Sr. Lic. Dn. Salvador Falla

MEMORIA

PRESENTADA Á LA

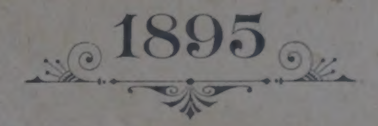
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

POR EL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES EN





GUATEMALA:
Tipografía y Encuadernación Nacional, Segunda Avenida Sur, Número 3.

MEMORIA

PRESENTADA Á LA

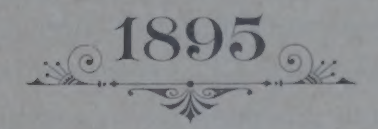
ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

POR EL

SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES EN





GUATEMALA:
Tipografía y Encuadernación Nacional, Segunda Avenida Sur, Número 3.

SEÑORES DIPUTADOS:

Honrado por el señor General Presidente de la República con el nombramiento de Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en virtud de acuerdo emitido el 7 de septiembre del año que acaba de expirar, vengo á cumplir con gusto el deber que me impone nuestra Carta Fundamental, dándoos cuenta de los actos más importantes realizados en este departamento durante el período corrido desde vuestras últimas sesiones.

*
* *

Inspirado el Gobierno en sentimientos de fraternal amistad hácia las Repúblicas hermanas de Centro-América no ha omitido esfuerzo alguno que conduzca á hacer más íntimas y estrechas las buenas relaciones que felizmente existen entre todas ellas, cumpliendo así las naturales aspiraciones de estos pueblos y acomodándose á la política que sobre el particular siguen con toda uniformidad sus respectivos Gobiernos.

Prueba elocuente de lo dicho son las Misiones diplomáticas que han sido últimamente enviadas á esta República por las de Nicaragua, El Salvador y Honduras, Misiones que el Gobierno ha acogido, como era natural, con el mayor agrado; viendo en ellas una marcada prueba de amistosa deferencia, que contribuirá en alto grado á consolidar los fuertes vínculos que ligan á estas pequeñas pero prósperas nacionalidades.

Han desempeñado dignamente esas Legaciones con el elevado carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciaros, los señores don José Dolores Gámez, por Nicaragua, Doctor don Baltasar Estupinián, por El Salvador y Doctor don Juan A. Arias, por Honduras.

Los expresivos términos de los discursos pronunciados en las recepciones de aquellos distinguidos diplomáticos, os permitirán juzgar del estado de cordial intimidad que reina entre Guatemala y las Repúblicas tan dignamente representadas por ellos. (Anexo número 1).

La Legación de El Salvador ha sido acreditada con el carácter de permanente.

En la actualidad se tienen en estudio varios proyectos que á su tiempo serán elevados al conocimiento de esa Honorable Asamblea, para celebrar tratados generales de amistad, paz, comercio y extradición con las Repúblicas de El Salvador y Honduras; y además, con esta última, un convenio especial para establecer la línea divisoria entre ambos países, poniendo así término á las dificultades que constantemente se presentan en los pueblos fronterizos de una y otra parte.

*

Por Decreto Legislativo número 253, se dispuso que se celebrase una Exposición Artístico-Industrial Centro-Americana; y se facultó al Gobierno para dictar todas las disposiciones conducentes á tan importante objeto.

En uso de esa autorización se dió el acuerdo gubernativo de 2 de diciembre último; y cumpliendo una de sus disposiciones, este Ministerio, con fecha 6 del mismo, se dirigió á los Gobiernos de los otros Estados de Centro-América invitándolos á tomar parte en aquel torneo de la civilización y de la paz.

Las respuestas obtenidas de todos ellos son tan satisfactorias cual debía naturalmente esperarse, dadas la importancia y ventajas manifiestas del proyecto en cuestión y el buen deseo que á todos anima de ensanchar cuanto quepa en lo posible el círculo de sus mútuas relaciones y de desarrollar los inagotables recursos de que se hallan pródigamente dotados estos países, abriendo ancho campo á las labores de la actividad y del trabajo. (Anexo número 2).

*

El 27 de septiembre próximo pasado participó el Gobierno de Nicaragua que en la mañana del día anterior había tenido lugar en el cuartel de Granada una explosión que causó muchas víctimas y dejó reducida á escombros una parte de aquella población.

El Gobierno de Guatemala, á quien no podía ser indiferente tan terrible desgracia, recibió con profundo pesar la noticia de lo sucedido y mandó erogar la suma de $5,000 para contribuir al alivio de las personas que sufrieron á consecuencia del citado siniestro.

*

Meses más tarde, la Cancillería de la misma República anunció por telégrafo la aprobación que diera el Senado de los Estados Unidos á la ley de garantía del canal, tan deseado hace largos años por los centroamericanos; y entonces Guatemala participando del placer consiguiente á ese fausto suceso, se asoció también á aquella República hermana en ese legítimo y justo motivo de complacencia.

*

En su oportunidad fueron recibidas y contestadas en los términos de estilo las autógrafas en que se sirvieron participar su elevación al Poder, los Excelentísimos Señores Presidentes de El Salvador, Nicaragua, Honduras y Costa-Rica.

*
* *

En el mismo pie de sinceridad y franqueza se han mantenido nuestras relaciones con todos los países amigos del antiguo y del nuevo continente; siéndome altamente honroso poder informaros de que todos los miembros del Cuerpo Diplomático guatemalteco acreditado en el extranjero han sabido llenar sus delicadas funciones á completa satisfacción del Gobierno y dando pruebas inequívocas de inteligencia, laboriosidad y patriotismo.

*

Con la vecina República de México, se han presentado en los últimos meses algunas diferencias nacidas de la posesión de una faja de terreno que linda con el Estado de Chiapas, á consecuencia de no haberse podido aún concluir la demarcación de la línea divisoria señalada en el Tratado de 27 de septiembre de 1882; pero dado el espíritu de justicia que alienta á ambos Gobiernos, el de Guatemala tiene plena confianza en que antes de muchos días quedará completa y satisfactoriamente zanjada toda dificultad, para que puedan dar cima á sus trabajos las respectivas comisiones de límites.

Con ese objeto se acreditó en México por acuerdo de 22 de octubre del año pasado, una Legación de primer orden, que actualmente se ocupa en ese importante asunto, y cuyo personal lo componen: el señor Licenciado don Emilio de León, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; el señor don Víctor Sánchez Ocaña, en concepto de Secretario; y como agregados militares, los señores Teniente Coronel Ingeniero don Francisco Orla y Teniente don Carlos Meany.

*

No habiendo podido terminarse, como antes he dicho, la demarcación de la línea fronteriza entre Guatemala y México, el 10 del mes de julio del año próximo pasado, se firmó un convenio que tengo la honra de someter á vuestra superior aprobación, por el cual se prorroga á un año, contado desde la fecha del canje de las respectivas ratificaciones, el plazo para la conclusión de los trabajos de las comisiones de límites. (Anexo número 3.)

Me permito también recomendar muy eficazmente á vuestra ilustrada consideración, el Tratado de extradición entre Guatemala y México, firmado en esta capital el diez y nueve de mayo de noventa y cuatro, y del cual se os dió cuenta en vuestras últimas sesiones ordinarias.

*

En la Memoria de Relaciones Exteriores correspondiente al año de 1894, mi distinguido antecesor, Doctor don Ramón A. Salazar, os informó de los trabajos llevados á cabo por la Comisión mixta de reclamaciones, constituida en virtud del Tratado celebrado en México el 26 de enero de 1888.

Quedaban sólo pendientes la liquidación y arreglos finales, para lo cual se enviaron plenos poderes á nuestro Cónsul en la capital de aquella República; pero habiendo éste cesado últimamente en el desempeño de su cargo, será la Legación de que ya os hablé la que termine definitivamente el referido negociado.

*

En el mes de julio del año pasado se reconoció al Doctor don Federico Herrera Bravo en su calidad de Cónsul de México en Quezaltenango.

* * *

La Legación de Guatemala en los Estados Unidos del Norte, continúa merecidamente á cargo del señor Licenciado don Antonio Lazo Arriaga; pudiendo formaros juicio de las principales de sus tareas por el informe que entre los anexos figura con el Nº 4.

Objeto de su constante labor llevada á cabo con éxito feliz ha sido mantener estrecha y amistosa correspondencia con la Gran República del Norte, tan sabia por sus instituciones y tan admirable por sus progresos asombrosos.

*

Entre Guatemala y los Estados Unidos del Norte, existía un arreglo comercial firmado en Washington el 30 de diciembre de 1891, y aprobado por Decreto Legislativo Nº 192, en el cual se estipulaban mutuas concesiones con respecto á algunos productos de ambos países.

Derogada la ley Mc.Kinley que daba vida á dicha convención, quedó esta sin efecto desde el 27 de agosto próximo pasado, en cuya fecha fué aprobada la nueva Tarifa de Aduanas por el Congreso Americano.

Así lo participó al Gobierno nuestro Ministro en Washington; y en consecuencia se emitió el Decreto Nº 507.

*

Teniendo en cuenta que una de las necesidades más imperiosas de países como el nuestro, poco poblados aún y esencialmente agrícolas, es la de proveerse de brazos suficientes, promoviendo una corriente de inmigración útil y laboriosa, se autorizó al señor Licenciado Lazo Arriaga para que celebrase con el Representante del Imperio del Japón en Washington, un Tratado general de amistad y comercio y un arreglo particular sobre inmigración.

Entabláronse las conferencias del caso y pudo observarse desde el principio que tomaban un curso favorable; pero antes de llegar á un resultado definitivo hubieron de suspenderse á causa del estado de guerra en que entró con la China el mencionado Imperio.

*

Nombrado el señor don Frank C. Dennis, Agente Consular de los Estados Unidos de América en Lívingston, se le concedió la autorización requerida para el ejercicio de su cargo.

* * *

No menos importantes y provechosos para la nación, según lo comprueba el anexo Nº 5, son los servicios que con eficacia muy recomendable ha prestado el Doctor don Fernando Cruz, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala, cerca de los Gobiernos de

Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Rusia, Servia, Suecia, Noruega, Suiza y Turquía.

*

El 20 de marzo de 1883 se firmó en París, por varias naciones, y entre ellas Guatemala, un convenio para asegurar de común acuerdo, la protección completa y eficaz de la propiedad industrial.

Creyóse entonces que aquel pacto daría resultados favorables á los intereses nacionales, pero la práctica vino á demostrar que acontece todo lo contrario, pues por procurar á nuestras industrias todavía incipientes el beneficio de una protección, lo que se hace es exponerlas á los azares de la competencia en todos conceptos fatal para Guatemala, que si es cierto que disfruta de una posición y ventajas naturales, realmente extraordinarias, también lo es que aún tiene que luchar con las dificultades que á cada paso estorban la marcha de los pueblos jóvenes y poco experimentados.

Fundado en esas razones y en el deseo de hacer cesar los gastos que como único fruto causa al Erario aquella convención, se dieron instrucciones al Doctor Cruz para que la denunciase, como en efecto dió cuenta de haberlo verificado; debiendo en consecuencia quedar sin resultado el pacto de referencia por lo que respecta á Guatemala dentro del plazo de un año que se fija en su artículo 18.

*

Habiéndose hecho á la Convención Postal Universal las reformas á que se refiere el anexo número 6, se confirieron plenos poderes al mismo Plenipotenciario para que procediera á ratificarlas ante el Gobierno de Viena.

*

Al recibirse la autógrafa del Excelentísimo Señor Perier, Presidente de la República Francesa, se le felicitó

por su elevación á tan prominente puesto y se le dió testimonio del pesar que produjo el sensible y prematuro fallecimiento de su notable antecesor.

*

Teniendo en cuenta las relevantes prendas del Doctor don Carlos Leval, las cuales conviene utilizar en provecho de la República se acordó nombrarlo agregado á nuestra Legación residente en París.

*

A su tiempo se dirigió á S. M. la Reyna de Inglaterra la debida congratulación por el feliz nacimiento de su augusto nieto, hijo de SS. AA. RR. los Duques de York.

*

Fué otorgado el exequátur de ley á las patentes extendidas á favor de los señores James F. Roberts y B. H. Harnett, respectivamente, para Cónsul y Vice-cónsul de S. M. B. en esta capital y en el puerto de San José.

* * *

En la forma usual se contestaron las cartas de gabinete de los Excelentísimos señores Presidentes de Hawaii, del Perú, Uruguay y Venezuela, participando su exaltación á la Primera Magistratura de dichas naciones; la de S. M. el Rey de Bélgica, con motivo del matrimonio de S. A. R. la Princesa Josefina, Carolina, María, Albertina, con S. A. Serenísima el Príncipe Carlos, Antonio, Federico Guillermo de Hollenzollern; y la de S. M. el Czar Nicolás II de Rusia, comunicando la muerte de su Augusto Padre y su propio advenimiento al trono imperial.

* * *

Con fecha 8 de junio de noventa y cuatro, fué recibido en audiencia solemne el Exelentísimo señor Doctor don José de J. Paul en su carácter de Ministro Residente de Venezuela.

* * *

En el mes de diciembre último se sirvió el Gobierno de la Confederación Suiza, poner en conocimiento del de Guatemala, que habían sido electos Presidente y Vice-Presidente de dicha Confederación, los Exelentísimos señores Joseph Zenip y Adrien Lachenal, respectivamente, y que el Gobierno de la Gran Bretaña había dado aviso de que la Colonia de Buena Esperanza se adhiere á la Unión Postal Universal.

*

El mismo Gobierno Suizo manifestó su deseo de que Guatemala tome parte en un Convenio que se proyecta celebrar para establecer reglas internacionales en materia de exposiciones.

A falta de principios generales sobre el particular las disposiciones que en cada caso deben observarse han sido hasta ahora fijadas por el país que ha decretado la exposición. Así es que no ha habido ninguna uniformidad; y además, los reglamentos en muchas ocasiones no han podido quedar definitivamente acordados sino en un tiempo ya muy próximo á la apertura del certamen y en algunas hasta después de su inauguración, lo cual ha hecho siempre difícil y á veces imposible la concurrencia de las naciones extranjeras.

Con el objeto, pues, de discutir la posibilidad de celebrar un convenio internacional y el mejor camino que á ese fin pueda conducir, el departamento Federal de Negocios Extrajeros, convocó en el verano pasado una confeferencia en que tomaron parte los diversos departamentos interesados y machas personas de alta importancia y reconocida competencia en la materia. El resultado de la discusión dejó claramente demostrada la conveniencia de ajustar el referido pacto, reservando á los diferentes Estados cierta libertad en la aplicación de los principios que se establezcan de común acuerdo; y en consecuencia, se

ha determinado convocar en todo el presente año una conferencia diplomática, para la cual se están preparando ya los estudios preliminares.

Guatemala contestó agradeciendo la invitación y manifestando que le será muy grato hacerse oportunamente representar en dicha conferencia.

*
* *

Pocos cambios han ocurrido durante el último año en el personal consular, acreditado en el exterior, y ninguno fué motivado por causas de mal servicio.

Por defunción del Cónsul en Málaga, don Manuel Moreno Mazón, se nombró para dicho puesto á don Miguel M. Castañeda, y don Federico Vasconselos reemplazó en el Consulado de Sevilla á don Francisco Purrua. Nombrado Cónsul honorario en Burdeos don Eugenio Lamarque, le sustituyó en dicho Consulado don José Tible M., que ocupaba el del Havre, para cuyo punto fué designado don Próspero Lecomte. Se admitió la renuncia al Cónsul General en México señor don Donato Chapeaurouge y se dispuso que nuestra Legación en dicha República se encargase, hasta nueva orden, del despacho de aquella oficina. El señor General don Julio G. Granados ha reemplazado en Hamburgo al Cónsul General don José J. Saborío; y por último, don Miguel Carrillo ha sustituido en el Consulado General de San Francisco Cal., á don Joaquín Díaz Durán, cuyos servicios el Gobierno se propone aprovechar, oportunamente, en otro puesto de la Administración pública.

También han sido nombrados los señores don Juan Vandeputte, don Miguel Martínez de Pinillos, don Patricio Smith Dunn, don Bernardo Ferreiras y el General don Luis Bográn, para desempeñar respectivamente los consulados de Gante, Bilbao, Glasgow, Oporto y Santa Bárbara, en la República de Honduras.

Con las únicas modificaciones que quedan apuntadas continúan funcionando en el exterior, las mismas oficinas consulares que se consignaron en la Memoria del año anterior, y las personas que se hallan á su frente corresponden, de una manera satisfactoria, á la confianza depositada en ellas por el Gobierno.

*

Además de las revistas comerciales que remiten los Cónsules residentes en los principales mercados de Europa y América, y que se publican en el Diario Oficial, los jefes de las oficinas consulares en Barcelona, Liverpool, Manchester, Amberes, Burdeos, Génova, Francfort, Leipzick, New Orleans, New York y San Francisco, han enviado informes interesantes sobre inmigración, nuevas industrias, maquinaria y productos agrícolas y fabriles. Estas memorias se han sometido al estudio de competentes centros nacionales.

Sin embargo, para estímulo de los mencionados empleados parece oportuno detallar algunos de estos servicios.

El señor don Maximiliano Nackmann, Cónsul de Guatemala en Liverpool, ha continuado este año sus remesas de plantas y semillas, de cuyo cultivo (algodón y té) se están haciendo ensayos, destinados quizás á abrir nuevos campos á la actividad é industria de nuestros agricultores.

El Cónsul General en New Orleans, don Julio Novella, ha remitido semillas de Canaigre *(Rumex hymenocepalus)* que dan excelente resultado en los Estados Unidos, por su aplicación á la industria de las curtiembres; pero, según las experiencias hechas hasta ahora, con sujeción á las indicaciones comunicadas por dicho Cónsul, parece que aquella planta no es adaptable al suelo en el cual se han practicado los primeros ensayos. Además el señor Novella, lo mismo que el señor Tible Machado, Cónsul

en Burdeos, han facilitado interesantes detalles sobre el cultivo y beneficio del ramié; especialmente el primero, que asistía á todas las pruebas de la máquina de triturar, inventada por el Capitán J. A. Altison, ha trasmitido con frecuencia minuciosos detalles sobre su resultado. El Cónsul en Amberes señor don José Roels, remitió un extenso trabajo sobre la Exposición de la industria y de las artes celebrada últimamente en aquella ciudad y el de Génova, señor don Carlos Balestrino, se consagró con actividad á la tarea de aumentar las relaciones comerciales entre el mercado de su distrito consular y los de esta República, contribuyendo además al establecimiento de líneas de vapores italianos, conexionadas con las que tocan á nuestros puertos.

*

Después de haberse estudiado detenidamente el asunto de la fundación en los principales Consulados de Guatemala, de Museos de productos naturales del país que habrán de contribuir mucho al aumento de nuestro tráfico de exportación, se ha creído conveniente aplazar su establecimiento hasta la Exposición que debe inaugurarse en esta capital en el mes de diciembre de 1896, supuesto que entonces, mediante maduro examen y en presencia de mayor número de productos, podrá hacerse una selección racional de estos, y procederse á su más útil y eficaz distribución entre los diferentes Consulados.

*

Una vez establecidos estos museos, la buena organización de nuestros centros consulares será un hecho; porque si es verdad que con el Reglamento de 1892 se ha adelantado bastante respecto de la buena marcha de ellos, lo mismo en lo administrativo que en lo económico, no es menos cierto que, visto el incremento de las energías productoras del país, los señores Cónsules no llenarían sus

deberes si se limitasen solo al desempeño de sus funciones reglamentarias y no empleasen el más esmerado y vigilante celo en fomentar nuestros intereses económicos, dando á conocer los recursos de Guatemala y atrayendo á los mercados extranjeros gran parte de nuestras producciones que promoverán, á no dudarlo, mayores pedidos, y por consiguiente, mayor estímulo en los productores y más considerable afluencia de capitales á la República.

*

La Sección ha emitido durante el último año más de mil notas, comunicaciones, resoluciones y circulares.

Una de las últimas, exime, en conformidad con el Reglamento, de todo derecho consular, las facturas de objetos destinados á las casas nacionales de beneficencia; otra establece el pago de $10.00 por cada manifiesto de mercederías que los vapores conducen á nuestros puertos y de 2.50 por cada patente de sanidad de las mismas embarcaciones; las demás resuelven puntos de consulta y aclaran diversos preceptos reglamentarios ó recomiendan el cumplimiento de otros.

*

Todos los señores Cónsules se han mostrado solícitos á cumplir estas disposiciones, y el Ejecutivo se vió obligado á prescindir de los servicios de uno solo de dichos funcionarios que renunció su cargo á consecuencia de una de esas resoluciones.

La disciplina y el orden en las operaciones de las oficinas consulares no han dejado, pues, nada que desear, y es verdaderamente satisfactorio el hecho de que, habiendo aumentado aquéllas en una proporción considerable con respecto á años anteriores, no sólo no hubo dificultad ni irregularidad alguna, sino que todos los empleados contribuyeron eficazmente al desenvolvimiento armónico y regular del servicio de esta Sección.

*

La mayor parte de los Consulados, inclusos los regentados por Cónsules *missi* ó retribuídos, han subsistido de las rentas consulares, que cubren además, los gastos de oficina, suscriciones á periódicos, correo y subsidios á nacionales indigentes. En los demás Consulados que están á cargo de titulados *ad honorem*, los cuales no recaudan fondos, dichos gastos han sido cubiertos por ellos mismos. A este respecto debe mencionarse la laudable conducta de algunos de éstos, que siempre se han manifestado dispuestos á ayudar generosamente á los necesitados.

*

Resumiendo todo lo expuesto, se puede pues, dar por sentado que las oficinas consulares de la Nación, establecidas en el exterior no gravan de modo alguno al Erario y prestan, no obstante, importantes servicios á nuestro comercio, industria y administración pública.

Ligeros defectos de antigua rutina y de deficiencias del vigente Reglamento se van subsanando mediante detenido estudio de lo más conveniente al servicio, y dada la buena voluntad que anima á todos los empleados del mismo, debe abrigarse la esperanza de que éste producirá cada año mejores y más halagüeños resultados.

* * *

Con el posible empeño se continúa haciendo la colección de los dispersos documentos que son necesarios para proseguir la publicación del "Derecho internacional guatemalteco," obra importante llamada á llenar un notable vacío que se hace sentir entre nosotros.

Las muchas y delicadas atenciones que han ocupado á la Secretaría de mi cargo, particularmente en estos últimos meses, no han permitido dedicar á este asunto todo el tiempo que habría sido de desear.

* * *

Entre los anexos que completan esta Memoria encontraréis los cuadros comprensivos del personal del Cuerpo Diplomático y Consular extranjero acreditado en Guatemala y del de esta República en el exterior.

***

Tal es, Señores Diputados, la ligera reseña de los actos que tengo la honra de someter á vuestro criterio sabio y justiciero; y antes de concluir, permitidme que os ofrezca con mi cordial saludo los votos que hago porque vuestra reunión sea fecunda en benéficos resultados para la patria.

Guatemala, 1º de marzo de 1895.

Honorables Señores Diputados.

JORGE MUÑOZ.

R.

ANEXOS

Anexo Número 1.

Discurso pronunciado por el señor don José Dolores Gámez al ser recibido oficialmente con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua en Guatemala, el 13 de julio de 1894.

Señor Presidente:

El Gobierno que tengo la honra de representar ante el Vuestro, ha creído llegada la hora de estrechar los vínculos de la familia centroamericana y de promover, entre los estados que formaron la patria de nuestros mayores, el deseable aumento de relaciones, por medio de pactos que, á falta de un común gobierno, uniformen mientras tanto, nuestros usos, leyes y costumbres, y hagan considerar siempre á los centroamericanos unos mismos en cualquiera de las cinco disgregadas secciones donde se encuentren.

Con ese fin, he sido acreditado también ante los demás gobiernos hermanos, en la seguridad de que, imperando en ellos las avanzadas doctrinas del credo liberal, será acogido con entusiasmo todo pensamiento que tienda á acercarnos más y á preparar el advenimiento del glorioso día en que reaparezca triunfante la destrozada patria de 1823.

Identificados como se hallan, en ideas y aspiraciones políticas, los Gobiernos de Nicaragua y Guatemala, y habiendo además entre sus gobernantes y principales hombres, vínculos de compañerismo en horas de lucha y de común desgracia, vengo ante Vos, con la confianza del hermano, á reiterar las protestas de la amistad inalterable que une á nuestros respectivos Gobiernos, y á solicitar vuestro importante concurso, para que, hoy que el pabellón liberal flamea altivo en todo Centro-América, hagamos en favor de nuestros ideales lo que nos manda el patriotismo y exigen nuestros conocidos antecedentes públicos.

Tal es, Señor, el objeto principal de la misión que se me ha confiado; y, al poner en vuestras manos la carta autógrafa que la acredita, me es grato saludaros y haceros presentes los votos del pueblo y Gobierno de Nicaragua por la prosperidad y el progreso de sus hermanos de Guatemala.

Contestación del Señor Presidente.

Señor Ministro:

Os he oído con sumo agrado. Venís con una misión de paz y de concordia, rica en promesas para el porvenir de nuestros pueblos, cuya grandeza sólo se alcanzará cuando, de común acuerdo, reconstituyamos nuestra nacionalidad y nuestra Patria.

Acabáis de referiros á esta Patria y enunciasteis la convicción de vuestro Gobierno de que ha llegado la hora de estrechar los vínculos que nos unen y de promover pactos que uniformen nuestras leyes, usos y costumbres y otorguen iguales derechos á todos los centroamericanos en cualquiera de nuestras cinco Repúblicas.

Sin perjuicio de que la Constitución de Guatemala abre un ancho camino á la realización de tan preciado ideal, yo lo acojo con íntima simpatía y os felicito por haber merecido la honra de que se os haya confiado el encargo de su propaganda y preparación.

Siempre he considerado como el objetivo más digno de los afanes y de los sacrificios de todo buen patriota, el restablecimiento de nuestra unidad nacional: cuanto tienda, pues, á convertir en hecho este gran pensamiento hallará, de parte del Gobernante de Guatemala y de su Gobierno, el concurso más entusiasta, más decidido y más desinteresado.

Servíos manifestarlo así á vuestro digno mandatario y aseguradle, además, que emplearé cuantos medios estén á mi alcance para estrechar los lazos de la buena amistad que une á nuestros respectivos pueblos y Gobiernos, y que hago los más fervientes votos por la prosperidad y la ventura de nuestra hermana, la República de Nicaragua y de su ilustrado Presidente.

Después de lo dicho, parece excusado que insista en la viva satisfacción que me ha causado vuestra llegada á este país, con el elevado carácter de que venís revestido. Hace tiempo que se os conoce y estima en Guatemala, donde se aprecian vuestros constantes servicios en pro de la causa nacional, de la cual este país, redimido por la Reforma de 1871 ha sido, es y será siempre el más resuelto sostenedor.

Bajo tales auspicios os saludo, señor Ministro, y os doy mi más cordial bienvenida.

Discurso pronunciado por el señor doctor don Baltasar Estupinián, al ser recibido oficialmente con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador en Guatemala, el 12 de octubre de 1894.

Excelentísimo señor:

El Gobierno de El Salvador se ha servido honrarme, invistiéndome con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de V. E., con el propósito de estrechar más y más las relaciones de amistad y de todo género, que existen y deben existir siempre entre dos países hermanos y vecinos.

Honrosa es en sumo grado para mí esta misión, tanto por emanar de un Gobierno que ha reivindicado los derechos del pueblo salvadoreño, y que tiene la firme resolución de mantener los principios avanzados de su Constitución política, cuanto porque debo desempeñar tan grata labor aquí, donde V. E. dirige con tanto tino los prósperos destinos de una Nación amiga, cuya suerte no me es indiferente.

Si V. E. ha hecho práctico el gran principio de no intervención en los asuntos domésticos de las Repúblicas Centro-Americanas, respetando así su verdadera soberanía y su decoro Nacional, dígnese creer V. E. que idéntica conducta seguirá, de modo invariable, el patriota Magistrado de cuyas manos pende actualmente la suerte de El Salvador.

La Paz, Excelentísimo señor, es la fuente primordial de la prosperidad de estos pueblos, y sólo á su sombra bienhechora, los pueblos de Centro-América echarán los fundamentos indestructibles de su unidad política en lo futuro.

Y á la sombra misma de la paz, la industria crecerá; ella, por el cambio equitativo y fácil de productos, allanará las distancias por medio de expeditas y prontas vías de comunicación, llamadas en todas las regiones del globo á crear los más efectivos y duraderos intereses sociales.

El Gobierno del Salvador, Excelentísimo señor, se propone, de acuerdo con los demás Gobiernos Centro-Americanos, sostener el don inestimable de la tranquilidad pública en esta región privilegiada de América, cerrando la época de las conmo-

ciones internas por el acatamiento á los derechos populares, y de la guerra con nuestros hermanos de los demás Estados, por medio de relaciones francas, leales y de recíproca utilidad.

Si V. E., como no lo dudo, está animado de estos sentimientos, llegará á ser fácil la misión encomendada á mis débiles fuerzas, y entonces la honra por una parte y la satisfacción por otra, habrán venido á ser para mí la legítima compensasión de mi afán.

Al poner en manos de V. E. la carta autógrafa que me acredita representante diplomático en el carácter antes enunciado, me es muy grato el presentar, en tan solemne ocasión, los votos que el Gobierno y pueblo de El Salvador, hacen por la prosperidad del pueblo de Guatemala y por el bienestar particular de V. E.

Contestación del Señor Presidente.

Señor Ministro:

Con verdadero placer recibo la carta credencial que acredita á V. E. en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador.

Reconozco la sinceridad de los sentimientos fraternales que ha tenido á bien protestarme en nombre de su Gobierno, y tengo la grata satisfacción de asegurarle que en el mío encuentran esos sentimientos la más perfecta correspondencia.

Yo abrigo iguales ideas, señor Ministro, con respecto á los grandes bienes que debe producir á las Repúblicas Centro-Americanas el don inapreciable de la paz, cuyo mantenimiento estriva principalmente en el respeto de todos á las instituciones y á las leyes y en el cultivo esmerado de relaciones de amistad francas, leales y sinceras entre estas cinco disgregradas secciones de la antigua patria.

Misión, pues, altamente agradable y simpática para Guatemala, es la que con tanto acierto ha sido encomendada á V. E. quien debe tener la seguridad de que, en su desempeño, cuenta con la entusiasta cooperación de mi Gobierno, para todo lo que tiende á estrechar los amistosos vínculos que felizmente existen y deben siempre existir entre nuestros países vecinos y hermanos; no dudando que contribuirán en gran manera al lo-

gro de tan anhelado objeto las elevadas dotes personales de V. E. y la estimación de que justamente goza en esta sociedad.

Felicito al señor Ministro por la merecida distinción con que ha sido honrado: y espero que se sirva ser intérprete de los votos que el Gobierno y el pueble de Guatemala hacen por la felicidad del Gobierno y del pueblo de El Salvador.

Discurso pronunciado por el señor Doctor don Juan Angel Arias, al ser recibido oficialmente con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras en Guatemala. el 28 de enero de 1895.

Señor Presidente:

Alta honra he recibido del Señor Presidente de Honduras, para presentarme ante Vuestra Excelencia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel Gobierno cerca del Gobierno de Guatemala. Y doble satisfacción experimento al encontrarme en este bello país, donde corrieron los primeros años de mi juventud; y por cuya razón, mis votos son fervientes por su engrandecimiento y por el éxito feliz del ilustre Gobernante que hoy dirige sus destinos.

Guatemala, Excelentísimo Señor, la hermana mayor de las fracciones de la antigua Patria Centro-Americana, está llamada por su posición geográfica, por sus abundosas riquezas naturales, los inmensos elementos de progreso que abriga en su fecundo suelo, á ser el núcleo y el sostén para la conservación de la paz de Centro-América. Y felizmente el Gobierno de Vuestra Excelencia desde su ascención al Poder Supremo, ha dado pruebas inequívocas de su cordura y tino para no desviarse de tan nobles como saludables aspiraciones del patriotismo bien intencionado é inteligente, en el decurso del último lustro que tantas peripecias sangrientas ha presentado en la vida política de estos países.

El actual Jefe de Honduras, cuyos sentimientos estoy encargado de patentizar, creedlo, Excelentísimo Señor, al designarme para traer sus votos ante el Gobierno de Guatemala. no

cumple una fórmula ni una ceremonia diplomática: obra con la inspiración de los más levantados sentimientos de fraternidad á esta República, que son los mismos que abriga para los demás países del istmo; pues profesa como principio cardinal la profunda verdad que han preconizado grandes hombres de estado: que Centro-América es una é indivisible por la geografía y por la historia.

La paz, Excelentísimo Señor; la confraternidad más sincera, el respeto mutuo á las leyes internacionales; el respeto al derecho ajeno, la solicitud para aunar sus esfuerzos cuando tan sagrados intereses sean vulnerados: será la egida infrangible que mantenga á estas nacionalidades y las hará aparecer en el concierto universal prósperas, fuertes y respetadas.

Tales son, Excelentísimo Señor, los sentimientos que animan á mi Gobierno y al pueblo hondureño: dichoso yo, si mis débiles esfuerzos me constituyen en posición de cumplir tan noble cometido.

Al poner en vuestras manos, Excelentísimo Señor, la carta autógrafa que me acredita Representante del Gobierno de Honduras cerca del vuestro; aceptad Señor, los votos fraternales y amistosos del pueblo y Gobierno hondureño, por el pueblo y Gobierno guatemalteco y por vuestra prosperidad personal.

Centestación del Señor Presidente de la República.

Señor Ministro:

Cumplo con singular complacencia el deber de congratularos por la señalada honra que habéis recibido de vuestro Gobierno, al ser designado para representarlo en esta República con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y os doy expresivas gracias por las palabras de fraternal cariño que acabo de escucharos con referencia al pueblo y al Gobierno de Guatemala.

Si toda misión de paz y de amistad es siempre por naturaleza agradable y simpática, lo es mucho más cuando se cumple entre dos países, como los nuestros, unidos por tan estrechos é inolvidables lazos, y cuando la persona habilmente elegida para llevarla á feliz término es, como V. E., digna en todos conceptos de la mayor estimación y aprecio.

Podéis estar seguro, Señor Ministro, de que Guatemala abriga iguales sentimientos y acaricia los mismos ideales que su vecina y hermana, la República de Honduras, cuyas desgracias hemos deplorado siempre como nuestras, cuando la tea de la discordia ha iluminado con su fulgor siniestro aquel pedazo tan querido de la tierra de Centro-América; y cuya felicidad nos regocija lo mismo que la propia, cuando, como hoy la vemos seguir por el hermoso sendero del progreso, á la sombra bienhechora de la paz y guiada por un gobierno probo é ilustrado, que la conducirá sin duda alguna á un porvenir grandioso y floreciente.

Recibid, Señor Ministro, la más cordial bienvenida que os dirijo en nombre del pueblo y Gobierno de Guatemala, y la sentida expresión de afecto que por vuestro digno medio tengo el placer de enviar al pueblo y Gobierno de Honduras; y contad con que merece nuestro mayor anhelo todo lo que se encamine á robustecer los vínculos de íntima amistad que por fortuna ligan á ambos países entre sí y á las demás secciones de la familia centro-americana.

Anexo Número 2.

Secretaría de Relaciones Exteriores
de Guatemala.

CIRCULAR DIRIGIDA Á LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPÚBLICAS DE CENTRO-AMÉRICA.

Guatemala, 6 de diciembre de 1894.

Señor Ministro:

La Asamblea Nacional Legislativa, en sus sesiones ordinarias del corriente año, autorizó por Decreto número 253 la celebración de un Certamen Artístico Industrial Centro-americano debiendo el Ejecutivo determinar la fecha y sitio en que se abriera la Exposición, formar los presupuestos del caso é invitar á los Gobiernos y Pueblos de Centro-América para que concurran á la referida Exposición. Con tal motivo se dictó con fecha 2 del mes en curso el acuerdo correspondiente que se registra en el número 71 de "El Guatemalteco," del cual número tengo la honra de acompañar á V. E. adjuntos cinco ejemplares.

En tal virtud tengo la honra de invitar por el digno medio de V. E. al Gobierno y Pueblo de ...
para que, si á bien lo tienen, se sirvan tomar parte y prestar su valiosa cooperación en este Certamen que dará á conocer á las demás naciones, todos los inagotables elementos de riqueza y prosperidad con que cuentan estos pueblos de la América Central, que al amparo de la paz y de las instituciones que los rigen han venido desarrollándose prodigiosamente de algún tiempo á esta parte; siendo de esperarse que por medio de este vínculo de civilización y de progreso se estrechen cada día más las fraternales relaciones de los pueblos de Centro-América, preparando así el día no lejano en que sus secciones hoy disgregadas, vuelvan á formar la antigua patria.

Al manifestar á V. E., que tan pronto como se nombren las respectivas comisiones, tendré el honor de ponerlo en su conocimiento para los efectos que el referido acuerdo señala, aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para renovar una vez más á V. E. las seguridades de mi alta consideración y distinguido aprecio.

JORGE MUÑOZ.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de.........

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Nicaragua.

Palacio Nacional: Managua, diciembre 21 de 1894.

Señor Ministro:

He recibido el despacho de V. E. de 6 del mes en curso, y cinco ejemplares del número 71 de "El Guatemalteco," en que se registra el decreto que autoriza la celebración de un Certamen Artístico Industrial Centro-americano, que debe abrirse el 15 de diciembre del año de 1896 y clausurarse el 15 de enero de 1897; y con tal motivo invita ese Gobierno al mío y al pueblo de Nicaragua para tomar un puesto en aquél Certamen, á fin de dar á conocer nuestros productos y adelantos industriales y artísticos en un centro común á estas Repúblicas, que en día no lejano deben formar una sola nación, por su comunidad de intereses y precedentes históricos.

Mi Gobierno agradece, como es debido, la cortés invitación que se le hace, y procurará que estos pueblos concurran en la medida de sus facultades al Concurso Artístico Industrial que debe tener efecto en esa República, en el tiempo debido; y al efecto espera el aviso que V.E. promete dar á esta Secretaría.

Soy de V.E. con protestas de mi consideración, Atto. S. S.

(F.) F. Baca, h.

A su Excelencia el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Secretaría de
Relaciones Exteriores.

San José, Costa Rica enero 19 de 1895.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir el despacho de V. E. fechado en Guatemala el 6 de diciembre del año anterior, en el cual se sirve poner en mi conocimiento, que la Asamblea Nacional Legislativa, en sus sesiones ordinarias, autorizó por decreto nº 253 la celebración de un Certamen artístico industrial centro-americano, debiendo el Ejecutivo determinar la fecha y sitio en que

haya de celebrarse la Exposición, formar los presupuestos del caso é invitar á los Gobiernos y pueblos de CentroAmérica para que concurran á la referida Exposición; y que en tal concepto tiene la honra de invitar por mi medio al Gobierno y pueblos costarricenses, para que si á bien lo tienen se sirvan tomar parte y prestar su valiosa cooperación en el Certamen indicado.

En contestación, me es altamente satisfactorio manifestar á V. E. que el Gobierno y pueblo de Costa Rica acogen con entusiasmo tan levantado propósito, á cuya realización contribuirán con el mayor gusto y en la medida de sus recursos, pues ven en estos torneos del progreso, verificados entre pueblos hermanos, el despertar de nuevos estímulos para el arte y la industria, y un elemento poderoso de preparar, por modo simpático y de mútuos intereses, el advenimiento de la Patria centro-americana.

Con demostraciones de mi más alto aprecio y distinguida consideración, me suscribo de V. E.

Atento servidor,

(F.) Ricardo Pacheco.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Guatemala.

República del Salvador

15 de septiembre de 1821.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de enero de 1895.

Señor Ministro:

De la Secretaría de Fomento ha recibido la comunicación que dice:

"He tenido la honra de recibir su apreciable transcripción de la muy atenta nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, en que este funcionario excita al Gobierno y al pueblo Salvadoreño, para que tomen parte en la celebración de un Certamen Artístico Industrial Centro-americano que ha decretado la Asamblea Nacional de aquella República y que se abrirá solemnemente el 15 de diciembre de 1896

El Gobierno del Salvador, entusista por todo lo que tiende al progreso y buen nombre de Centro América, ha recibido con agrado la invitación que se sirve hacerle la República hermana de Guatemala; y se complace en poder asegurar á la Cancillería guatemalteca por el digno medio de Ud., que El Salvador hará esfuerzos á fin de concurrir en su debido tiempo á aquel torneo de la civilización.

"Ojalá que ese Certamen en que se pondrá de manifiesto el progreso de los pueblos Centro-americanos, sea también un vínculo que venga á estrechar más las relaciones de confraternidad que existen entre las cinco secciones, del istmo y contribuyan poderosamente á la realización de la unidad Centro-americana, que es á donde deben dirigirse los esfuerzos todos del patriotismo."

Y al transcribirlo á V. E. me complazco en renovarle las seguridades de mi alto aprecio y muy atentas consideraciones.

(F.) Jesús Velasco.

A su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

República de Honduras.

Proclamada el 15 de septiembre de 1821.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tegucigalpa, 11 de febrero de de 1895.

Señor Ministro:

He tenido la satisfacción de recibir el despacho de V. E. fecha 6 del mes de diciembre próximo pasado, contraído á manifestar: que la Asamblea Legislativa, autorizó la celebración de un certamen Artístico é Industrial Centro-americano debiendo el Ejecutivo determinar fecha y sitio en que se abrirá la Exposición, formar los presupuestos del caso é invitar á los Gobiernos y pueblos de Centro-América para que concurran á ella, que se ha emitido el acuerdo correspondiente y publicado en el número 71 de "El Guatemalteco," del cual se sirve remitirme cinco ejemplares; y que en esta virtud, invita al Gobierno y pueblo de Honduras para que tomen parte y presten su coope-

ración en ese certamen, que dará á conocer á las demás naciones los elementos de riqueza y prosperidad con que cuentan los pueblos de la América Central.

Mi Gobierno ha visto con agrado el importante proyecto del certamen que desea celebrar el de esa República, el cual dará indudablemente magníficos resultados, facilitando el conocimiento de los adelantos alcanzados por los pueblos de Centro-América, y dá las gracias á V. E. por la cortés invitación que se ha servido dirigirle á efecto de que tome parte activa en dicho certamen.

Tan pronto como se hayan nombrado las respectivas comisiones y hechos los demás trabajos que se indican en el acuerdo de 30 de noviembre último, se resolverá por mi Gobierno lo conveniente acerca de la participación de Honduras en la exposición, asegurando á V. E. desde luego, que á pesar de las dificultades económicas que atravieza el país, se hará todo el esfuerzo para que esta República tome parte en el certamen.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las muestras de la distinguida consideración con que me suscribo de V. E. Atto. S. S.

(F.) César Bonilla.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Guatemala.

Anexo Número 3.

El Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que el plazo de dos años estipulado en el artículo 4º del Tratado de límites entre ambos países, de veintisiete de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, para la conclusión de los trabajos de las Comisiones encargadas de trazar la línea divisoria, el cual fué ampliado por un año en el Protocolo firmado en Guatemala el ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, por dos años en la Convención firmada en México el diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa, y la de diez y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y dos, no ha sido suficiente para su objeto, y deseando que las operaciones expresadas lleguen á su término, han convenido en prorrogar el plazo mencionado, nombrando sus Plenipotenciarios, á saber.

El Presidente de la República de Guatemala, al señor Doctor don Ramón A. Salazar, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al señor Licenciado don José F. Godoy, Encargado de Negocios, *ad interim*, de México en Centro-América; quienes después de comunicarse sus respectivos poderes que se encontraron en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo único.—Las Altas Partes Contratantes convienen en que el plazo designado por el Tratado de límites de veinte y siete de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ampliado por el Protocolo y Convenciones de ocho de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, de diez y seis de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, de veinte y dos de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, de veinte de octubre de mil ochocientos noventa y de diez y ocho de octubre de mil ochocientos noventa y dos, para la conclusión de los trabajos de las Comisiones encargadas de marcar la línea divisoria entre los dos países, quede renovado por un año, á contar desde la fecha del canje de las ratificaciones, que se harán á la mayor brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los referidos Plenipotenciarios han firmado esta Convención y puéstole sus respectivos sellos.

Hecha en dos originales en la ciudad de Guatemala, el día 10 de julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

(F.) Ramón A. Salazar.
(L. S.)

(F.) José F. Godoy.
(L. S.)

R.

Anexo Número 4.

Informe de la Legación de Guatemala en Washington.

Enero 1º de 1895.

Señor:

Cumplo con gusto el deber que me impone el inciso 14, artículo 5º del Reglamento del Cuerpo Diplomático y Consular y, en consecuencia, paso á extender el informe general de los actos y trabajos principales de esta Legación durante el año que acaba de transcurrir.

* * *

La única alteración ocurrida en el personal se debe al acuerdo que creó la plaza de escribiente-estenógrafo para la oficina. El empleado que la desempeña cumplió satisfactoriamente sus deberes, prestando útiles servicios.

* * *

Continuaron siendo fáciles y agradables mis relaciones con este Gobierno, sin que se presentara incidente alguno que pudiera afectar esa cordialidad.

Otro tanto puedo decir de las que tuve oportunidad de cultivar con los jefes de misión de otros países.

* * *

Los Representantes de naciones que no tienen Ministros acreditados cerca de nuestro Gobierno, solicitaron con frecuencia que esta Legación les sirviera de intermediaria para comunicarse con la Secretaría del digno cargo de Ud.

En ese concepto he tenido el honor de transcribir, entre otras, notas del Ministro de Austria-Hungría, notificando la ratificación dada por varios países á las convenciones adoptadas por el último congreso postal de Viena, celebrado el año de 1891; del Ministro de la República Argentina, pidiendo algunas leyes y documentos y ofreciendo la reciprocidad por parte de su Gobierno; de los Representantes de varias Repúblicas

hispano-americanas, de Portugal y España, relativa á la unión proyectada para el establecimiento de museos comerciales; del Ministro de Méjico, acerca de la idea de celebrar una conferencia monetaria internacional, etc.

* * *

Las negociaciones iniciadas con el objeto de celebrar un tratado de comercio con la República de Chile, que fuera de mútuo beneficio para ambos países, debieron suspenderse porque se principiaron bajo el supuesto de que se estableciera préviamente una línea directa de vapores que facilitara el cambio de productos de las dos Repúblicas. La línea Chilena, que hace el servicio entre Valparaíso y Panamá, no sólo acogió con gusto la idea de extender sus buques hasta las costas de Centro-América, sino que dió también algunos pasos para realizarla; pero desgraciadamente parece que encontró en el Istmo dificultades insuperables para el arreglo del transporte de la carga procedente de nuestras Repúblicas y se vió por ello obligada á prescindir por ahora de aquel proyecto.

Yo abrigo, sin embargo, la esperanza de que el próximo desarrollo de las comunicaciones interoceánicas á travez del Istmo centro-americano acercará el momento de que el comercio de nuestras Repúblicas pueda librarse del monopolio á que han estado sujetos durante muchos años los transportes en nuestras costas del Pacífico, y será entonces llegada la oportunidad de que, con el establecimiento de la comunicación directa entre Guatemala y Chile, pueda ser ventajoso y práctico el arreglo comercial aludido.

* * *

Oportunamente dí cuenta á esa Secretaría de las bases que se redactaron para celebrar con el Japón un tratado general de amistad y comercio y un convenio especial de inmigración; pero aunque aquellas fueron aprobadas por Ud., fué necesario suspender las gestiones á causa del estado de guerra en que entró desde hace algún tiempo aquel Imperio con el de la China.

* * *

El Congreso de los Estados Unidos, en sus últimas sesiones, modificó varios puntos importantes de la tarifa de Adua-

nas y, entre otras, la cláusula que dió origen á los arreglos de reciprocidad comercial, quedando así, de hecho, caducados éstos. El que Guatemala tenía con este país corrió la misma suerte, y en su oportunidad comuniqué á Ud. la notificación que al efecto se me hizo.

* * *

De tiempo en tiempo la prensa anunció que se hacían en este país algunos trabajos de enganche de personas con el propósito de llevar expediciones de filibusteros que debían ser desembarcados en las costas de algunas de nuestras Repúblicas. Aunque esas noticias carecían de verosimilitud, procuré siempre investigar su origen, y cerciorarme de su falta de fundamento.

* * *

Cuando se ha presentado la oportunidad de prestar un servicio á algunos de los otros Gobiernos de Centro-América ó de defender los derechos ó intereses de aquellas Repúblicas, la he aprovechado siempre, conformándome así con las instrucciones recibidas de mi Gobierno que tan bien concuerdan con mis propias ideas y sentimientos.

* * *

Las dificultades surgidas con motivo del trazo de la línea divisoria entre Guatemala y Méjico, estando ausente nuestro Representante cerca de aquel Gobierno, dieron lugar á que se me autorizara por esa Secretaría para una gestión confidencial cerca del Ministro que aquí tiene acreditado aquella República, con el objeto de procurar el arreglo de dichas diferencias.

Iniciada en tiempo dicha gestión, tuvo que quedar suspensa, de hecho, con el nombramiento de un nuevo Ministro para Méjico, que en la actualidad se halla encargado del arreglo de todos los puntos pendientes. Mis comunicaciones á esa Secretaría expresan en detalle cuanto se relaciona con mi intervención en este negocio, conforme con las instrucciones respectivas.

* * *

La irregularidad en el servicio que prestan los vapores de la Pacific Mail S. S. C^{o} en nuestros puertos del Sur y el deseo

de lograr mayores facilidades para la agricultura y el comercio y un tratamiento mejor para los pasajeros, me obligaron á llamar á la atención del Vice-Presidente de aquella empresa, en una entrevista que con él tuve en New York, sobre las numerosas quejas que de la Compañía tienen el pueblo y el Gobierno de Guatemala, y la necesidad de cambiar sus procedimientos y de mejorar el servicio en lo futuro. Así me lo prometió aquel alto empleado de la empresa, ofreciéndome enviar á la mayor brevedad posible un Agente que, á la vez que trataría de lograr un nuevo contrato, procuraría hacer todos los arreglos necesarios para que los vapores toquen con mayor regularidad nuestros puertos y para que se preste mejor atención á los pasajeros y se tenga mayor cuidado en el transporte de mercaderías y frutos.

* * *

El Gobierno ha comprendido muy bien que, por mucho que se logre mejorar el servicio de estos barcos, nunca será completamente satisfactorio á causa de la posición privilegiada que esta Compañía se ha creado en el Pacífico, donde ejerce un verdadero monopolio.

De allí la imperiosa necesidad de abrir la comunicación por el Atlántico, que en un próximo futuro nos asegurará la grande obra ferrocarrilera que en estos momentos se construye; pero para facilitar ésta, para dar protección inmediata á los intereses de los departamentos del Norte y Oriente, y para anticipar en lo posible la de los departamentos del centro, el Gobierno me encargó dar los pasos necesarios á efecto de establecer la comunicación rápida y directa por vapor entre New York y Puerto Barrios.

Desde el mes de septiembre me ocupé con la mayor actividad en este asunto. Principié por ponerme en relaciones con muchas empresas americanas y europeas, llamando su atención la importancia de la nueva línea y suministrándoles todos los datos necesarios para que pudieran formarse juicio exacto del negocio. Varias de ellas se excusaron desde el principio de tomarlo en consideración, porque salía del círculo de sus operaciones; otras me contestaron que, dada la pequeñez de las importaciones y exportaciones por nuestros puertos del Atlántico, se reservan para considerar después la conveniencia de exten-

der sus buques hasta nuestras costas; y, por último, las restantes consintieron en estudiar esta cuestión de transportes con todo el cuidado necesario.

He tenido ya el placer de trasmitir á la Secretaría de Fomento las propuestas de dos de dichas empresas, y espero en estos momentos la de otra que está tomando el asunto en consideración.

De todos modos creo poder anticipar la seguridad del establecimiento de la nueva línea en los primeros meses del año que hoy principia, si el Gobierno se decide á aceptar una de las propuestas indicadas.

* * *

He continuado aprovechando todas las oportunidades para dar á conocer los elementos de riqueza del país; sus condiciones naturales, políticas, económicas y sociales; y, en una palabra, cuanto puede contribuir á que se forme una idea exacta de Guatemala en el extranjero.

Para completar este trabajo propuse á esa Secretaría la redacción de una memoria que dé idea general del país y que contenga especialmente todos los datos útiles para facilitar el desarrollo de la inmigración extranjera.

Las publicaciones hechas por medio de la prensa y los informes que he suministrado á cuantos tratan de obtener mayores detalles relativos á nuestro país, contribuyeron á animar á varias personas con pequeños capitales á ir á buscar á nuestro suelo un campo más propicio y una mejor remuneración á sus esfuerzos, y abrigo la esperanza de que otras muchas seguirán su ejemplo, sobre todo cuando, con el establecimiento de la nueva línea de vapores, puedan obtener pasaje á muy reducidos precios.

* * *

He procurado contribuir, por los medios á mi alcance, al desarrollo de las relaciones comerciales entre las dos Repúblicas, y con ese objeto me interesé porque se tradujeran y publicaran en inglés, como se hizo, la nueva tarifa de Aduanas y sus reformas.

Con el mismo fin hice oportuna iniciativa para que se reformen las disposiciones vigentes sobre facturas consulares, que

los comerciantes de los Estados Unidos encuentran muy complicadas y que sin duda alguna, contribuyen á entorpecer las transacciones del Comercio internacional, que requieren cada día mayor sencillez en los reglamentos y, en vez de obstáculos artificiales, medidas que tiendan á facilitar el cambio de productos.

* * *

Con el objeto de dar á conocer los adelantos que hemos realizado en instrucción pública, solicité y obtuve del señor Ministro del ramo una colección de leyes, reglamentos, programas y libros de texto de las Escuelas Nacionales, que he enviado al Departamento de Educación de los Estados Unidos, donde figuran todas las publicaciones análogas de otros países.

* * *

Aunque esta Legación no tuvo que intervenir en los asuntos que se relacionaron con la parte que Guatemala tomó en la Exposición Universal Colombina, porque los Comisionados dependían directa y exclusivamente de la Secretaría de Fomento, concluído aquel certamen Internacional y abierta en esta ciudad la oficina que debía ocuparse de las recompensas, creí necesario hacer oficiosamente las gestiones del caso para lograr la nómina autorizada y autentica de los premios obtenidos, por los expositores guatemaltecos. Conseguida ésta tuve el honor de enviarla á la Secretaría de su digno cargo, en el mes de agosto próximo anterior.

* * *

Estuve siempre al cuidado de obtener y enviar á diferentes Secretarías y oficinas públicas, todos los libros, folletos, leyes, reglamentos, etc., etc., publicados aquí, de que tuve noticia y que, á mi juicio podían ser útiles á los encargados de los diferentes ramos de la administración pública.

* * *

También procuré desempeñar con actividad todas las comisiones recomendadas por diferentes oficinas á esta Legación, como se ve en las notas respectivas.

Con la frecuencia necesaria envié á esa Secretaría, revista de los sucesos políticos más importantes de este país, y comuniqué á otros Ministerios informes y estudios relativos á cuestiones de interés universal ó á las que especialmente se relacionan con el de Centro América. Entre los motivos de esos estudios é informes figuran la cuestión monetaria, la reforma de la tarifa de los Estados Unidos, el proyecto de canal por Nicaragua, la cuestión de Mosquitia, etc., etc., etc.

* * *

Algunos periódicos de este país publicaron á veces noticias desfavorables para el crédito de Guatemala y de su Gobierno. Sucedió eso con más frecuencia durante el último periodo de revolución en la República de El Salvador y, también más recientemente, con motivo de la cuestión de límites con México.

Aunque todas esas noticias eran absurdas, no quise dejarlas sin rectificación y me apresuré á hacer uso de los medios que la misma prensa suministra para restablecer la verdad de los hechos.

* * *

Tanto la biblioteca como el archivo de esta oficina han continuado en perfecto orden.

La primera fué aumentada durante los últimos meses con algunas obras de interés, publicaciones oficiales en su mayor parte; y, el segundo, bien clasificado, facilita la consulta en pocos minutos de cualquier dato ó documento que allí se encuentre.

* * *

Como en la activa correspondencia que sostuve con esa Secretaría consigné los fundamentos de todos los actos verificados, lo mismo que las consideraciones á que ellos dan lugar, pienso que debo limitarme por ahora á indicarlos en este informe general, refiriéndome, para mayores detalles, á mis notas, cartas y despachos en que ellos aparecen extensamente consignados.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las protestas de aprecio con que tengo el honor de repetirme su muy Atto. S. S.

Antonio Lazo Arriaga.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Anexo Número 5.

INFORME DE LA LEGACIÓN DE GUATEMALA EN FRANCIA.

París, 14 de enero de 1895.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento Diplomático y Consular, tengo ahora el honor de dirigir á V. E. un informe ó resumen de los asuntos que fueron atendidos por la Legación que desempeño, durante el año de 1894.

La Secretaría que se encuentra al digno cargo de V. E. me comunicó oportunamente que el Ministro de la República Francesa en Guatemala, había invitado al Gobierno para celebrar una convención sobre unidades eléctricas y de luz; y que habiéndosele hecho saber la buena disposición en que se estaba respecto á entrar en ella, y aceptar los puntos que se le habían presentado, como materia de dicha convención, se me había autorizado para ajustarla y firmarla en esta ciudad, y se me remitían los plenos poderes indispensables.

Para cumplir con la comisión que se me daba, tuve desde luego una conferencia con el señor Ministro de Negocios Extranjeros; y le escribí después una nota, haciendo referencia á ella, y manifestándole que mediante las instrucciones y plenos poderes con que se me había provisto, estaba á su disposición, para cuando quisiera que se procediese á formalizar el negocio. Según informé á V. E. me expresó de palabra que el Gobierno de la República Francesa estimaba en mucho la buena voluntad y prontitud con que el nuestro había procedido, en respuesta á su invitación, y me encargó que le significara su agradecimiento. Al propio tiempo, me recomendó le hiciera saber que todavía estaban pendientes de contestación varias de las invitaciones dirigidas á otros Gobiernos, para que tomasen parte en la convención de que se trata; y que tan luego como se recibieran y se acordase definitivamente algo, respecto de la fecha en que se verificarían las primeras reuniones, y en cuanto á la forma de estas, se me daría el aviso correspondiente. No lo he recibido hasta ahora; y lo aguardo, para seguir las instrucciones que se me han transmitido sobre el particular.

* * *

Atendiendo debidamente las de V. E. y llenando el encargo formal que se me daba, de denunciar la Convención para proteger la propiedad industrial firmada en París el 20 de marzo de 1883, me puse en comunicación con el señor Ministro de Negocios Extranjeros de la Confederación Suiza, con el objeto de hacerle saber que la Convención quedaba denunciada por nuestra parte en uso del derecho reservado al efecto en el artículo 18º de la misma. En poder de V. E. se encuentra ya la respuesta que recibí á la nota que había dirigido con tal motivo; y mediante la cual, nuestro Gobierno quedará desligado de las obligaciones que aquel compromiso le imponía en cuanto transcurra el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se hizo la denuncia. Con las comunicaciones relativas á ésta, quedaron naturalmente sin efecto las que había recibido con anterioridad, para las ratificaciones del protocolo 3º de la referida Convención internacional, sobre protección de la propiedad, de la industria y del comercio.

* * *

He hecho ya la notificación que corresponde, acerca de estar autorizado, y tener los poderes requeridos, para la ratificación de las reformas á la Convención Postal Universal, firmadas en Viena el 4 de junio de 1891; y creo que no pasará mucho tiempo antes de poder dar cuenta á V. E. de estar completamente terminado este asunto.

A propósito de convenciones postales me pareció conveniente llamar la atención de V. E. como lo hice hace pocos meses, por medio de una nota, acerca de las ventajas que resultarían de tener una para encomiendas postales. Hice entonces presentes á V. E. las dificultades que muchas personas habían experimentado, y con las cuales había tropezado ya también la propia Legación, cuando se trataba de remitir, de aquí á Guatemala, bultos pequeños, que no lo eran tanto, sin embargo, para ser admitidos en el correo; y que ocasionaban muchísimos gastos y molestias, si habían de ser objeto de un envío formal en caja separada, y con todos los otros requisitos que se exigen en los vapores que toman carga.

En apoyo de la oportunidad de lo que indicaba acompañé un ejemplar de la Convención que se firmó en Viena el 4 de julio de 1891, y que suscribieron muchas Repúblicas hispano-

americanas, entre ellas Costa Rica y El Salvador. Y para el caso de que el Gobierno creyera provechoso á nuestros intereses entrar en el Convenio, me tomé la libertad de llamar la atención de V. E. hacia el artículo 18º que trata de la manera como se puede adherir á ella. Le envié, al propio tiempo, un estado en que se expresan los portes que han de pagarse por encomiendas dirigidas á El Salvador á fin de hacer notar la diferencia que hay entre ellos y lo que se pagaría por tales encomiendas, si, admitidas en el correo, se considerara su peso como el de cartas; ó si tuvieran que ser objeto de un envío especial, en caja separada, y como carga en los vapores. En cuanto me sea conocida la resolución del Gobierno en orden á este asunto, procederé de acuerdo con ella.

* * *

A su tiempo envié á V. E. un ejemplar de las actas de la conferencia sanitaria internacional de Dresden, el texto de dicha convención, y el de la que más tarde se celebró en París. Puse en su conocimiento las noticias que se tienen aquí, respecto de aparecimiento de algunos casos de epidemia colérica en varios puntos de Europa y le hice llegar el informe que me fué remitido por el Ministerio del Interior, sobre el carácter con que se había presentado en París y sus alrededores, la invasión de esa enfermedad en 1893, el desarrollo que había tenido, los procedimientos empleados para combatirla, y los medios á que se recurrió para el tratamiento de las personas atacadas.

* * *

Por la utilidad de que pudiera ser entre nosotros, le remití, también, conforme fueron apareciendo, diferentes artículos, folletos y publicaciones, acerca de la cuestión monetaria, considerada, sobre todo, en sus aplicaciones á las circunstancias particulares de los países sud-americanos.

* * *

Con objeto análogo, he cuidado de enviarle los informes que aparecían y datos que se publicaban respecto de cultivos que podían ensayarse en Guatemala, industrias que se podrían

estudiar, en punto á escuelas y régimen de diferentes establecimientos; tomando por modelo los principios sobre los que se halla constituída su organización en Suiza.

* * *

Desde que vieron la luz en los periódicos de esta capital las primeras noticias acerca del descubrimiento, aplicaciones y ensayos para el tratamiento de la difteria del suero anti-tóxico del Doctor Roux, me apresuré á dar á V. E. conocimiento de ellas, y comencé á hacer las diligencias convenientes, á fin de obtener y poder remitirle tubos que contuvieran la substancia que constituye un triunfo tan grande para la ciencia médica y cuyo precioso descubrimiento ha sido saludado como un presente de inestimable valor para toda la humanidad.

Como debía principiarse por hacer la distribución del *serum* entre las diferentes municipalidades de Francia, y el Instituto en que se elabora no ha tenido todavía cantidad suficiente para atender todas las solicitudes, no ha sido aún dable obtener una cantidad regular. No será sino dentro de algunas semanas cuando empiecen á hacerse distribuciones para el exterior. Pero, habiendo logrado una cantidad, aunque pequeña, la he remitido á V. E; enviándole también, un aparato, como el que aquí se emplea para hacer las inyecciones, y la detallada explicación manuscrita que un competente facultativo me ha proporcionado, y que contiene todas las indicaciones que pueden necesitarse. La porción remitida podrá servir por ahora, á lo menos de ensayo; y pondré particular empeño en hacer llegar á V. E., sin tardanza, los tubos que consiga próximamente, cuando ya se proceda á distribuir para fuera de aquí, y se pueda tener, por lo menos, mayor cantidad.

* * *

Habiendo recibido invitación oficial del *Foreign Office* para asistir á la solemnidad con que se festejaba el cumpleaños de la Reina, al banquete que daba con ese motivo el Ministro de Negocios Extranjeros á los representantes diplomáticos acreditados ante la Corte de St. James y á las recepciones de la Reina, con ocasión de dicho acontecimiento, pasé á Londres á fines de mayo último. Según dí cuenta á V. E. concurrí á todos esos

actos oficiales; y aproveché mi permanencia para tomar nuevamente algunos datos, que le transmití, respecto al encargo de averiguar si los condueños de la hacienda San Jerónimo querían vender su parte en dicha propiedad, y estaban en capacidad de hacerlo.

* * *

Poco tiempo después pasé á Bruselas y á Berna con el objeto de dar los pasos necesarios para conseguir y contratar, en virtud de encargo especial que me hiciera la Superintendencia del Ferrocarril del Norte, tres ingenieros, que fuesen á prestar sus servicios en los trabajos de la empresa. Después de entenderme sobre el particular con los gobiernos respectivos, pude encontrar tres ingenieros belgas que reunieran todas las condiciones requeridas; y habiendo firmado con cada uno de ellos el contrato que correspondía, se hizo todo lo necesario para que se embarcasen con destino á San José de Guatemala. Hace algún tiempo se hallan ya entregados á las ocupaciones á que se les destinó.

* * *

Por entonces, hice también un viaje de pocos días á Essen (Prusia del Rhín) con el objeto de ver el estado de los trabajos del material que á la casa de Krupp había pedido también la Superintendencia del Ferrocarril del Norte, y que debía ser examinado y recibido en la fábrica.

Para la recepción de dicho material, y usando de la facultad que se me había dado, nombré, llegada la oportunidad, á un ingeniero competente y de confianza; el cual, después de una inspección escrupulosa y de un examen detenido, se dió por satisfecho de las piezas que se entregaban, y fueron embarcadas todas hace ya algún tiempo. A la Superintendencia transmití los informes que el ingeniero me dirigió, para dar cuenta de la recepción; y á la misma enteré detalladamente de algunas modificaciones que había sido indispensable hacer en la cantidad ó clase de los artículos pedidos, para que fuesen de acuerdo con los cálculos hechos en la fábrica, y que se encontraron exactos.

* * *

Inmediatamente que tuve noticia del atentado cometido en la ciudad de Lyon contra la vida del Presidente Carnot, dí aviso al Gobierno por telégrafo, hice presente al de la República Francesa la parte que Guatemala y la Legación que la representa aquí tomaban en el duelo de Francia, y en la general indignación y sentimiento producidos por el excecrable asesinato del Jefe del Estado; y asistí á todas las demostraciones que se hicieron y ceremonias que se verificaron. En el informe especial que dirigí á su tiempo á esa Secretaría dí cuenta detallada de ese acontecimiento, de las solemnes exequias nacionales que se hicieron, y de lo que había hecho esta Legación, en nombre del Gobierno de Guatemala.

* * *

En un informe especial dí también pormenores á V. E. respecto de la elección de Mr. Casimir Perier para reemplazar al Presidente Carnot; y así mismo he tenido ocasión de enterarle de los diferentes cambios que en el curso del año ocurrieron, respecto de las personas que componen el Gobierno, y de las circunstancias que los motivan.

* * *

Frecuente correspondencia ha mantenido la Legación con los diferentes Cónsules de la República en Europa, á fin de resolver diferentes consultas que se le hacían, darles instrucciones sobre diversos puntos que las necesitaban, suministrarles datos que pedían é indicarles las disposiciones en vigor, en algunos casos, respecto de las cuales tenían duda.

De la resolución de varias de esas consultas, como la del Consulado en Manchester, sobre determinación de su jurisdicción respectiva y la del de Liverpool en punto de legalización de facturas, he puesto al corriente á V. E. sometiendo á su determinación las que, mientras tanto, me había parecido conveniente dar; y me ha sido muy satisfactorio ver que merecían su aprobación.

Con el fin de obtener cumplidamente algunos de los resultados que el Gobierno se promete del establecimiento de los consulados, y principalmente los que se expresan en los primeros artículos del Reglamento respectivo, dirigí á los Cónsules

acreditados en Europa, una circular, en que les recomendé los puntos siguientes:

1º—Que en uno de los periódicos importantes de la localidad en que residen hagan publicar con alguna frecuencia, una vez al mes, por ejemplo, un extracto de lo que en "El Guatemalteco" encuentren de mayor interés; y de una manera muy particular, cuanto sirva para dar á conocer ventajosamente la situación de la República, las riquezas y productos de su suelo, los adelantos y mejoras que realice, las obras de progreso que emprenda, las facilidades que los inmigrantes laboriosos y honrados encuentran allá para establecerse, trabajar y prosperar; y en fin, todo aquello que por cualquier concepto, atraiga la atención pública hacia Guatemala de una manera favorable.

2º—Que cuiden especialmente de poner en noticia de los exportadores y comerciantes lo esencial de las leyes y disposiciones que les interese conocer: como las que establezcan suprimam ó modifiquen los derechos de Aduana, respecto de algunos artículos, ó determinen requisitos y formalidades sobre conocimientos, manifiestos, facturas y demás documentos análogos.

3º—Que si aparecieren alguna vez en periódicos de la localidad noticias desfavorables á Guatemala, las desmientan ó rectifiquen, si tuvieren datos seguros para hacerlo, desde luego; y no teniéndolos, lo avisen inmediatamente á la Legación; á fin de que se les den las instrucciones oportunas.

4º—Que con la frecuencia que sea dable, informen acerca de todo lo que aparezca ó se publique en su localidad, que pueda interesar á Guatemala para su agricultura, su industria ó su comercio; ó que pueda el Gobierno utilizar en los diferentes departamentos de la administración pública. Que envíen datos de todo lo que sirva para favorecer la inmigración; para aumentar el crédito público; para abrir á nuestros frutos nuevos mercados; para facilitar y desarrollar la instrucción pública; para la resolución de la cuestión monetaria; y para introducir en el ejército y en su armamento las innovaciones ventajosas y adelantos que se vayan haciendo. Y que, como esos datos, muy estimados les serían sus informes acerca de los medios de aumentar nuestro comercio y acerca de todas las mejoras en los sistemas de enseñanza; de las industrias, empresas, cultivos y

obras de progreso que allí se introduzcan y que entre nosotros pudieran tener aplicación y establecerse.

5º—Que siempre que se declare una epidemia, que pudieran llevar á Guatemala los buques que conduzcan pasajeros ó carguen mercaderías, lo avisen por cable á V. E. con el objeto de que puedan tomarse las precauciones indispensables y se dicten las medidas convenientes.

6º—Que observen puntualmente el artículo 103 del Reglamento Consular, que señala algunos de los capítulos sobre los que ha de versar también su correspondencia con el Ministerio.

Otra circular me pareció conveniente dirigir á los Cónsules manifestándoles que el Gobierno había expedido muchas leyes y disposiciones importantes, sobre todo desde el 1º de octubre de 1893 hasta el 1º de marzo de 1894; que figuraban entre ellas la ley agraria, la de extranjería, la de contribuciones y la administrativa, penal y de procedimientos de aduana; que en estas dos últimas particularmente, había varios puntos, relativos á conocimientos de embarque y manifiestos, y á formalidades de facturas, de los que convenía que tuviesen pronto y cabal conocimiento los cargadores y exportadores; y que les recomendaba, por tanto, hicieran llegar á noticia de éstos la parte que les interesaba y concernía de las leyes citadas; aprovechando, además, cualquiera ocasión que se presentara para informar al público de las principales disposiciones de las otras.

No han dejado de ocurrir dudas respecto de la inteligencia y aplicación de algunas de esas leyes fiscales: de ellas y del modo como se han resuelto he enterado á V. E. También puse en conocimiento de esa Secretaría las observaciones que algunas compañías me habían hecho, respecto de los motivos que en las primeras semanas las habían puesto en la imposibilidad de llenar exactamente varias de las formalidades prevenidas; y me tomé la libertad de indicar la conveniencia de que, en atención á esas circunstancias no se aplicaran por entonces con rigor las disposiciones á que se referían.

También eleve una consulta sobre si deberían percibirse derechos sobre manifiestos de buques destinados á puertos de Guatemala; y por las patentes de sanidad que se expidieran; y he recibido ya una contestación en que se me dice haberse acordado que los cónsules perciban ciertos derechos sobre los documentos indicados.

* * *

Con particular satisfacción informé á V. E. durante el curso del año que acaba de terminar, de la lucida conclusión de la carrera de los señores don Julián Rosal y don Luis Toledo, que bajo los auspicios del Gobierno vinieron á hacer sus estudios de medicina en las escuelas y hospitales de esta capital; y que, después de pasar con el mejor resultado sus exámenes de doctoramiento, se encuentran ya en esa República. No dudo que los sólidos conocimientos que aquí han adquirido harán que presten muy útiles servicios en el ejercicio de su profesión.

Respecto de los jóvenes que, también por cuenta del Gobierno, perfeccionan en Nápoles sus estudios de música, he informado, asimismo, oportunamente; y he dado cuenta de las solicitudes que dirigían al Gobierno por medio de la Legación.

* * *

Se ha continuado dando noticia de todas las disposiciones que tomaba el Gobierno, para el adelanto material, moral y social del país; de las ventajas que encuentran allá los inmigrantes honrados y laboriosos; de las facilidades con que, en todos conceptos, cuentan el capital y el trabajo; de las obras y empresas de utilidad á que se dedican los esfuerzos de la administración pública: y de todo lo que podía interesar al buen nombre de Guatemala. Cada vez que la oportunidad lo ha requerido, se ha llamado la atención sobre algunos asuntos especiales, como la actitud de perfecta neutralidad del Gobierno en los conflictos que han ocurrido en Centro-América, y se han rectificado y desmentido las noticias destituídas de fundamento y de verdad, que no han dejado de aparecer alguna vez, respecto de puntos que nos interesaban.

También se han dado con frecuencia á las diferentes personas que han venido á solicitarlos, diversos informes, respecto de nuestra agricultura y comercio, precio y calidad de los terrenos, condiciones en que pueden conseguirse los baldíos, posibilidad de establecer algunos ramos de industria; y sobre otros muchos puntos.

* * *

Por los indices que mensualmente van á esa Secretaría, se habrá hecho cargo V. E. de la correspondencia constante que se

ha seguido con el Ministerio de Hacienda y con la Superintendencia del Ferrocarril del Norte, con ocasión de múltiples encargos que han confiado á la Legación, y que por fortuna fueron desempeñados á su satisfacción entera.

Así, durante el año, se efectuó y remitió el pedido de material de ferrocarril portátil, hecho á los establecimientos Decauville, para nuestro ferrocarril al Norte: el material de afinación para la Casa de Moneda: el de varios juegos de matrices, troqueles y birolas para acuñación de monedas de plata y oro, fabricados por M. Lagrange, grabador de la casa de Moneda de París, y por la "Mint" de Birminghan: el material de sondeo; el de instrumentos de precisión; el de piezas mecánicas y de repuesto: y otro hecho á la Compañía de Metales. Ultimamente se han ejecutado los del material para la empresa del agua de Acatán; el de la Sociedad anónima de Sr. Leonard, de Lieja: el de balanzas y otros instrumentos, encargados por el Ministerio de Hacienda: el de granos y semillas, para el Instituto de indígenas; y algunos otros, procedentes del Ministerio de la Guerra.

* * *

En conformidad con las instrucciones comunicadas por la Superintendencia del Ferrocarril del Norte, y ateniéndome estrictamente á las condiciones y precios en ellos indicados, firmé aquí con el señor O. Bihet, director gerente de la Sociedad últimamente mencionada, el contrato para la suministración del material que se le había pedido para aquella empresa: material que está terminado ya; y que, junto con un puente metálico, se embarcará en estos días.

* * *

Se acaba de hacer, además, un contrato con tres operarios belgas, que se han embarcado ya, para que vayan á prestar sus servicios en el ferrocarril del Norte; y me ocupo en conseguir los otros dos, que todavía no ha sido posible encontrar con las cualidades requeridas y en las condiciones que señaló la nota de encargo

* * *

También me ocupo de lo relativo á un profesor de varios ramos, para el Instituto agrícola, que por el honroso conducto

de V. E., fué pedido por el Ministerio de Instrucción Pública; y tan luego como encuentre persona que satisfaga á todas las condiciones que se exigen, la contrataré, y haré todas las diligencias del caso para su viaje.

* * *

A la Prefectura de Policía me dirigí á su tiempo, manifestándole que se había prorrogado allá el contrato hecho con los tres químicos del laboratorio municipal de esta ciudad. Y según también dí cuenta oportunamente, cumplí con las instrucciones que se me dieron, de expresar al Gobierno de la República Francesa el agradecimiento del nuestro, por la autorización que, hace algunos años, había tenido á bien dar al capitán Bruandet, para que fuese á prestar sus servicios en nuestro ejército; y le manifesté, al propio tiempo, que el Gobierno de Guatemala había quedado muy complacido de ellos durante el término de su contrato; y le era muy satisfactorio recomendarlo particularmente por mi medio.

* * *

Omito en esta relación muchos otros asuntos y detalles de pequeña importancia, por parecerme que basta al objeto de ella la enumeración de los principales, que han dado motivo á 163 despachos, en que se contiene la correspondencia de esta Legación con V. E.; y á 1,372 notas á que asciende el número de las dirigidas á las otras Secretarías del Gobierno, á la Superintendencia del Ferrocarril del Norte, á los Ministros de Negocios Extranjeros de aquí, á los diferentes Cónsules y á los establecimientos que debían suministrar los diversos pedidos.

Deseando que el trabajo de la Legación merezca ser aprobado por el Gobierno, me es grato repetir al señor Ministro las protestas de alta consideración y respetuoso aprecio, con que me subscribo su más atento servidor,

(F.) Fernando Cruz.

Anexo Número 6.

CONVENCION POSTAL UNIVERSAL

CELEBRADA ENTRE

Alemania y los Protectorados Alemanes, Los Estados Unidos de América, la República Argentina, Austria-Hungria, Belgica, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, el Estado Independiente del Congo, Costa-Rica, Dinamarca y las Colonias Danesas, la República Dominicana, Egipto, Ecuador, España y las Colonias Españolas, Francia y las Colonias Francesas, la Gran Bretaña y varias Colonias Británicas, las Colonias Británicas de Australia, el Canadá, la India Británica, Grecia, Guatemala, Haiti, el Reino de Hawai, Honduras, Italia, el Japón, la República de Liberia, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Paraguay, los Paises Bajos y las Colonias Neerlandesas, Perú, Persia, Portugal y las Colonias Portuguesas, Rumania, Rusia, El Salvador, Servia, el Reino de Siam, la República Sud-Africana, Suecia, Suiza, la Regencia de Túnez, Turquía, Uruguay y los Estados Unidos de Venezuela.

Los abajo firmados, Plenipotenciarios de los Gobiernos arriba enumerados, reunidos en el Congreso de Viena, en virtud del artículo 19 de la CONVENCIÓN POSTAL UNIVERSAL, celebrada en París el 1º de junio de 1878, de común acuerdo, y á reserva de ratificación, han revisado la dicha Convención, así como el Acta adicional que á ella se refiere celebrada, en Lisboa el 21 de marzo de 1885 de conformidad con las disposiciones siguientes:

ARTÍCULO I.

Los países entre los cuales se ha celebrado la presente Convención, así como aquellos que se adhirieren á ella últimamente, forman, bajo la denominación de UNIÓN POSTAL UNIVERSAL, un solo territorio Postal para el canje recíproco de correspondencia entre sus oficinas de correos.

ARTÍCULO II.

Las disposiciones de esta Convención se refieren á las cartas, tarjetas postales simples y con respuesta pagada, á los impresos de cualquier naturaleza que sean, á los papeles de negocios y á

las muestras de mercaderías originales de uno de los países de la Unión destinadas á otro de estos países. Aplícanse igualmente al cambio postal de los objetos arriba mencionados entre los países de la Unión y los extraños á ella, siempre que este cambio utilice, por lo menos, los servicios de dos de los países contratantes.

ARTÍCULO III.

1.—Las Administraciones de Correos de los países limítrofes ó en condiciones para corresponderse directamente entre sí, sin necesidad de valerse de los servicios de una tercera Administración, determinan de común acuerdo, las condiciones para el transporte de sus despachos recíprocos á través de la frontera ó de una frontera á otra.

2.—Salvo arreglo en contrario, se considerarán como servicios de tercero los transportes marítimos efectuados directamente entre dos países por medio de vapores correos ó embarcaciones que de ellos dependan, y estos transportes, así como aquellos efectuados entre dos oficinas de un mismo país por el intermedio de servicios marítimos ó territoriales que dependan de otro país, serán regidos por las disposiciones del artículo siguiente.

ARTÍCULO IV.

1.—La libertad de tránsito queda garantizada en todo el territorio de la Unión.

2.—Por consiguiente, las diversas Administraciones Postales de la Unión, pueden enviarse recíprocamente por intermedio de una ó más de éstas, tanto las balijas cerradas como la correspondencia á descubierto, según las necesidades del tráfico y las conveniencias del servicio postal.

3.—Las correspondencias cambiadas sea á descubierto, sea en balijas cerradas, entre dos Administraciones de la Unión, por medio de los servicios de una ó muchas Administraciones de la misma Unión, quedan sometidas en provecho de cada uno de los países por donde pase ó cuyos servicios se utilicen para el transporte, á los gastos de tránsito que se indican en seguida:

1º Por tránsitos territoriales, 2 francos (40 centavos), por kilógramo de cartas ó tarjetas postales y 25 céntimos (5 centavos) por kilógramo de los demás objetos;

2º Por tránsitos marítimos 15 francos (3 pesos) por kilógramo de cartas ó tarjetas postales, y 1 franco (20 centavos) por kilógramo de los demás objetos.

4.—Queda entendido, sin embargo:

1º Que donde quiera que exista actualmente gratuito el tránsito, ó se haya sujeto á condiciones más ventajosas, prevalece el régimen existente, exceptuado el caso previsto en el párrafo 3º siguiente:

2º Que donde quiera que los gastos del tránsito marítimo estén fijados actualmente á 5 francos (un peso) por kilógramo de cartas y tarjetas postales y á 50 céntimos (10 centavos) por kilógramo de otros objetos, no se alteren estos precios;

3º Que todo tránsito marítimo que no exceda de 300 millas marítimas, es gratuito si la Administración interesada tiene ya derecho por concepto de los despachos ó correspondencias que se aprovechen de ese tránsito á la remuneración anexa al tránsito territorial; en caso contrario se retribuye á razón de 2 francos (40 centavos) por kilógramo de cartas ó tarjetas postales y de 25 céntimos (5 centavos), por kilógramo de otros objetos;

4º Que si el transporte marítimo se ejecuta por dos ó más Administraciones, los gastos del tránsito total no pueden exceder de 15 francos (3 pesos) por kilógramo de cartas ó tarjetas postales 1 franco (20 centavos) por kilógramo de los demás objetos: estos gastos, en el caso ocurrente, se dividen entre dichas Administraciones, á prorrata de las distancias recorridas, sin perjuicio de que pueda celebrarse otra clase de arreglos entre las partes interesadas.

5º Que los precios especificados en el presente artículo no son aplicables ni á los transportes que se efectúan por medio de servicios dependientes de Administraciones extrañas á la Unión, ni á los transportes dentro de la Unión por medio de servicios extraordinarios especialmente creados ó mantenidos por una Administración, sea en interés, sea á solicitud de una ó más Administraciones. Las condiciones de estas dos categorías de transporte, serán arregladas de mutuo acuerdo entre las Administraciones interesadas.

5—Los gastos de tránsito son á cargo de la Administración del país de origen.

6—La cuenta general de estos gastos se efectuará sobre la base de los estados establecidos cada tres años, durante un período de 28 días, que se determinará en el Reglamento de ejecución previsto por el artículo 20 subsiguiente.

7—Se exceptúa de todo gasto de tránsito territorial ó marítimo la correspondencia de las Administraciones postales entre sí, las tarjetas-postales-respuestas reenviadas al país de origen, los objetos reexpedidos ó mal dirigidos, los rezagos (*rebuts*), los avisos de recepción, los giros postales y cualesquiera otros documentos relativos al servicio postal.

Artículo V.

1.—Los portes por la conducçión de envíos postales en toda la extensión del territorio de la Unión, comprendiéndose su envío al domicilio de los destinatarios en los países de la Unión en que este servicio esté organizado ó se organice, se fijarán del modo siguiente:

1º Para las cartas, á 25 céntimos (5 centavos) en caso de franqueo, y el doble en caso contrario, para cada carta y por cada peso de 15 gramos ó fracción de 15 gramos;

2º Para las tarjetas, á diez céntimos (2 centavos) por la tarjeta simple ó por cada una de las dos partes de ella con respuesta pagada.

Las tarjetas postales no franqueadas están sujetas al porte de las cartas no franqueadas;

3º Impresos de cualquiera naturaleza, papeles de negocio y muestras de mercancías, 5 céntimos (un centavo), por cada objeto paquete que lleve una dirección particular y por cada peso de 50 gramos ó fracción de 50 gramos, con tal que este objeto ó paquete no contenga ninguna carta ó nota manuscrita que tenga carácter de correspondencia actual y personal y se encuentre acondicionado de tal manera que pueda verificarse fácilmente.

El porte de los papeles de negocios no puede ser inferior á 25 céntimos (5 centavos) por envío, y el de las muestras á 10 céntimos (2 centavos).

2.—Puede percibirse además del porte fijado en el precedente párrafo:

1º Para cualquier envío sujeto á gastos de tránsito marítimo, de 15 francos (3 pesos) por kilógramo de cartas ó tarjetas postales, y de 1 franco (20 centavos) por kilógramo de otros objetos; y en todas las relaciones en que estos gastos de tránsito son aplicables, un sobre-porte uniforme que no puede exceder de 25 céntimos (5 centavos) por portes simples para las cartas, 5 céntimos (1 un centavo) por tarjetas postales y 5 céntimos (1 centavo) por 50 gramos ó fracción de 50 gramos, para los demás objetos;

2º Por cualquier objeto conducido por medio de servicios dependientes de Administraciones extrañas á la Unión ó por medio de servicios extraordinarios dentro de la Unión que causen gastos especiales, un sobre-porte en relación con estos gastos.

3.—En caso de franqueo insuficiente, los objetos de correspondencia de cualquier naturaleza, se gravan á cargo de los destinatarios con un porte doble del montante de la insuficiencia; sin que este porte pueda exceder del que se percibe en el país á que se destinen sobre la correspondencia no franqueada de la misma naturaleza, peso y origen.

4.—Los objetos que no sean cartas ni tarjetas postales deben ser franqueados por lo menos parcialmente.

5.—Los paquetes de muestras de mercancías no pueden contener ningún objeto que tenga valor mercantil; no deben exceder del peso de 250 gramos ni tener dimensiones superiores á 30 centímetros de largo, 20 de ancho y 10 centímetros de grueso, ó si tiene la forma cilíndrica, 30 centímetros de largo y 15 centímetros de diámetro. No obstante, las Administraciones de los países interesados están autorizadas á adoptar de común acuerdo, para sus cambios recíprocos, límites de peso ó dimensiones superiores á las fijadas anteriormente.

6.—Los paquetes de papeles de negocios y de impresos no pueden exceder del peso de 2 kilógramos ni tener por ninguno de sus lados una dimensión mayor de 45 centímetros. Se puede, sin embargo, admitir para el transporte por correo paquetes de forma cilíndrica, cuyo diámetro no exceda de 10 centímetros ni su largo de 75 centímetros.

Artículo VI.

1.—Los objetos designados en el artículo 5 pueden ser expedidos bajo certificado.

2.—Todo envío certificado pagará, á cargo del expedidor:

1º El precio de franqueo ordinario del envío según su naturaleza;

2º Un derecho fijo de certificado de 25 céntimos (5 centavos) máximum, comprendido en éste la entrega de un recibo de depósito al expedidor.

3.—El remitente de un objeto certificado puede obtener un aviso de recepción de este objeto, pagando anticipadamente un derecho fijo de 25 céntimos (5 centavos) á lo más.

Artículo VII.

1.—Las correspondencias certificadas pueden ser despachadas con gravamen de reembolso hasta el montante de 500 francos ($100 pesos) en las relaciones entre países cuyas Administraciones convengan en introducir este servicio. Estos objetos están sujetos á las formalidades y á los portes de los envíos certificados.

2.—El montante recaudado del destinatario debe ser transmitido al remitente por medio de un giro postal, hecha la deducción del impuesto de las órdenes ordinarias y de un derecho de recaudación de 10 céntimos (2 centavos).

Artículo VIII.

1.—En caso de pérdida de un envío certificado y salvo el caso de fuerza mayor, el remitente, ó á solicitud de éste, el destinatario tiene derecho á una indemnización de 50 francos ($10 pesos).

2.—La obligación de pagar la indemnización corresponde á la Administración de la cual depende la oficina expedidora, reservando á esta Administración el recurrir contra la responsable; es decir, contra la Administración en cuyo territorio ó cuyo servicio haya tenido lugar la pérdida.

3.—Hasta prueba en contrario, la responsabilidad incumbe á la Administración que, habiendo recibido el objeto sin hacer observación ninguna, no puede comprobar ni la entrega al destinatario ni si ha tenido lugar, la transmisión regular á la Administración siguiente.

Respecto de los envíos dirigidos con nota de posta-restante, la responsabilidad cesa con la entrega á una persona que haya

justificado, según las reglas en vigor en el país á que se destinen, que su nombre y calidad están conformes á las indicaciones de la dirección.

4.—El pago de la indemnización por la oficina expedidora debe efectuarse cuanto antes y, á más tardar, en el término de un año á contar del día de la reclamación. La oficina responsable está obligada á reembolsar sin demora á la oficina expedidora el montante de la indemnización pagada por esta última. En caso que la oficina responsable haya notificado á la oficina expedidora que no efectúe el pago, deberá reembolsar á esta última los gastos que se irroguen de la falta de pago.

5.—Queda entendido que la reclamación no se admitirá sino dentro del término de un año á contar de la fecha del depósito en la oficina del objeto certificado; y pasado este término, el reclamante no tendrá derecho á indemnización ninguna.

6.—Si la pérdida ha tenido lugar durante el transporte, sin que sea posible averiguar en el territorio de qué país ha ocurrido, las Administraciones que han intervenido, pagarán la indemnización por partes iguales.

7.—Las Administraciones dejan de ser responsables de los envíos certificados, cuando hayan dado recibo y aceptado la entrega los que tengan derecho.

Artículo IX.

1.—El expedidor de un objeto de correspondencia puede hacerlo retirar del servicio ó modificar su dirección hasta tanto que no haya sido entregado al destinatario.

2.—La solicitud que se haga con este fin, se transmitirá por correo ó telégrafo á cargo del expedidor, quien pagará como sigue:

1º Por toda solicitud por correo, el porte de una carta simple certificada;

2º—Por toda solicitud por telégrafo, el valor del telegrama según la tarifa corriente.

3.—Las disposiciones del presente artículo no son obligatorias para los países cuya legislación no permita al expedidor disponer de un envío en curso de transporte.

Artículo X.

Los países de la Unión que no tengan el franco por unidad monetaria, fijarán la equivalencia de porte, en su moneda res-

pectiva, determinada por los artículos 5 y 6. Estos países tienen la facultad de redondear las fracciones de conformidad con el cuadro inserto en el Reglamento de ejecución mencionado en el artículo 20 de la presente Convención.

Artículo XI.

1.— El franqueo de cualquier envío no podrá hacerse sino con sellos postales válidos en el país de origen para la correspondencia de los particulares. No obstante, son igualmente consideradas como debidamente franqueadas, las tarjetas-respuestas que lleven sellos del país de emisión de estas tarjetas.

2.— Las correspondencias oficiales relativas al servicio de correos que se cambian las Administraciones postales entre sí, son las únicas exceptuadas de esta obligación y admitidas á la exención de franqueo.

3.— La correspondencia depositada en alta mar en el buzón de un vapor correo, ó en manos de los capitanes de buques, puede franquearse por medio de sellos postales y según la tarifa del país de que procede, ó al cual pertenece dicho buque correo.

Si el depósito á bordo se efectúa durante la estadía en uno de los puntos extremos de la travesía, ó en una de las escalas intermediarias, el franqueo no es válido sino en tanto que se haga por medio de sellos postales y conforme á la tarifa del país en cuyas aguas se encuentre el vapor correo.

Artículo XII.

1.— Cada Administración retiene en su totalidad las sumas que haya percibido en ejecución de los artículos 5, 6, 7, 10 y 11 precedentes, salvo la bonificación debida por los mandatos previstos en el párrafo 2 del artículo 7.

2.— Por consiguiente, no ha lugar por este concepto, á rebaja entre las diversas Administraciones de la Unión, bajo reserva de la bonificación prevista en el párrafo 1º del presente artículo.

3.— Las cartas y demás envíos postales no podrán ser gravados ni en el país de origen ni en el país á que se destinen, á cargo de los remitentes ó de los destinatarios, con ningún porte ni derecho postal que no sean los previstos por los artículos arriba mencionados.

Artículo XIII.

1.— A pedimento de los expedidores, se remitirá á domicilio por un mensajero especial toda clase de correspondencia inmediatamente después de su arribo en los países de la Unión que consientan en hacerse cargo de este servicio en sus relaciones recíprocas.

2.— Estos envíos que están calificados de *express* (expresos), están sujetos á un porte especial de entrega á domicilio; este porte se fija en 30 céntimos (6 centavos) y debe pagarse por entero y adelantado por el expedidor, además del porte ordinario, y corresponde á la Administración del país de su origen.

3.— Cuando el objeto se destine á una localidad donde no exista oficina de Correo, la Administración postal destinataria puede percibir un porte complementario hasta la concurrencia del fijado para la remisión por expreso en servicio interno, haciendo la deducción del porte fijo pagado por el expedidor ó de su equivalente en la moneda del país que percibe ese complemento.

4.— Los objetos expresos no franqueados suficientemente con el montante total de los portes que le corresponde pagar adelantado, serán distribuidos por los medios ordinarios.

Artículo XIV.

1.— No se percibirá ningún suplemento de portes por la reexpedición de envíos postales dentro del territorio de la Unión.

2.— Las correspondencias caídas en rezagos (*rebuts*), no darán lugar á restitución de los derechos de tránsito que correspondan á las Administraciones intermediarias por el transporte anterior de las dichas correspondencias.

3.— Las cartas y tarjetas postales no franqueadas y las correspondencias de cualquier naturaleza insuficientemente franqueadas, que sean devueltas al país de origen por causa de reexpedición ó de rezago, están sujetas, á cargo de los destinatarios ó remitentes, á los mismos portes que los objetos similares dirigidos directamente del país del primer destino al de origen.

Artículo XV.

1.— Se pueden canjear balijas cerradas, entre las oficinas postales de uno de los países contratantes y los comandantes de

divisiones navales ó buques de guerra de ese mismo país en estación en el extranjero, por intermedio de los servicios territoriales ó marítimos que dependan de otros países.

2.—Las correspondencias de cualquier naturaleza comprendidas en estas balijas, deben estar exclusivamente dirigidas á los Estados Mayores y tripulaciones de los buques destinatarios ó expedidores de las balijas ó proceder de los mismos; las tarifas y condiciones de remisión, que son aplicables á dichas correspondencias se determinarán conforme á sus reglamentos interiores por la Administración de Correos del país al cual pertenecen los buques.

3.—Salvo arreglo en contrario entre las oficinas interesadas, la oficina postal expedidora ó destinataria de las balijas de que se trata, es deudora respecto de las intermediarias de los gastos de tránsito calculados de conformidad con las disposiciones del artículo IV.

Artículo XVI.

1.—No se dará curso:

(*a.*) A los papeles de negocios, muestras é impresos que no estén franqueados, á lo menos parcialmente ó que no estén acondicionados de manera que se pueda verificar fácilmente su contenido;

(*b.*) A los objetos de igual categoría que excedan los límites de peso y dimensiones determinados por Artículo el V;

(*c.*) A las muestras de mercancías que tengan valor mercantil.

2.—Llegado el caso, los envíos mencionados en el párrafo precedente, deberán reenviarse al timbre de orígen y entregarse, si es posible, al expedidor.

3.—Se prohibe:

1º Despachar por la posta:

(*a.*) Muestras y objetos otros que por su naturaleza puedan ofrecer peligros para los agentes postales, ensuciar ó deteriorar las correspondencias;

(*b.*) Materias explosivas, inflamables ó peligrosas, animales é insectos, vivos ó muertos, salvo las excepciones previstas por el Reglamento de detalle.

2º Introducir en las correspondencias ordinarias ó certificadas que se remitan á la posta:

(*a*.) Piezas de moneda corriente;

(*b*.) Objetos que deban pagar derechos de Aduana;

(*c*.) Materias de oro ó plata, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos; pero solamente en el caso de que su introducción ó expedición esté prohibida por las leyes de los países interesados.

4.—Los envíos que caigan bajo las prohibiciones del párrafo 3 que precede y erróneamente hubiesen sido aceptados para su remisión, deberán devolverse á la oficina de orígen, salvo el caso en que la Administración del país á que se destinen esté autorizada por sus leyes ó por sus reglamentos interiores á disponer otra cosa.

5.—Se reserva, por otra parte, al Gobierno de todo país de la Unión el derecho de no efectuar en su territorio el transporte ó la distribución, tanto de los objetos que gozan de la moderación del porte, respecto de los cuales no se hubiese cumplido con leyes, ordenanzas ó decretos que determinen las condiciones de su publicación ó de su circulación en dicho país, como de las correspondencias de cualquier naturaleza que lleven ostensiblemente inscripciones, dibujos, etc., prohibidos por las disposiciones legales reglamentarias vigentes en el mismo país.

Artículo XVII.

1.—Las Administraciones de la Unión que mantienen relaciones con países que no pertenecen á ella convienen en que las demás oficinas de la Unión se aprovechen de estas relaciones para el cambio de correspondencia con los dichos países.

2.—La correspondencia que se cambia á descubierto entre un país de la Union y un país extraño á ésta, por conducto de otro país de la misma, debe tratarse en lo que concierne al transporte fuera de los límites de la Unión con sujeción á las convenciones, arreglos ó disposiciones particulares que regulan las relaciones postales entre este último país y el país extraño á la Unión.

3.—En cuanto á los gastos de tránsito dentro de la Unión, la correspondencia originaria ó destinada á un país extraño, se asimilará á la que procede ó se dirige al país de la Unión que mantiene relaciones con el país extraño á ella.

4.—En cuanto á los gastos de tránsito fuera de los límites de la Unión, la correspondencia destinada á un país extraño,

está sujeta, en provecho del país de la Unión que sostiene las relaciones con el país extraño á ésta, á los gastos de tránsito siguiente, á saber:

(*a.*) Por los trayectos marítimos fuera de la Unión, 20 francos (4 pesos) por kilógramo de cartas ó tarjetas postales y 1 franco (20 centavos) por kilógramo de otros objetos;

(*b.*) Para los trayectos territoriales fuera de la Unión, si hay lugar, los gastos por kilógramo notificados por el país de la Unión que mantiene las relaciones con el país extraño que sirve de intermediario.

5.—En caso de transporte marítimo efectuado por dos ó más Administraciones, los gastos del trayecto marítimo total; dentro y fuera de la Unión, no podrán exceder de 20 francos (4 pesos) por kilógramo de cartas ó tarjetas postales y de 1 franco (20 centavos) por kilógramo de otros objetos; llegado el caso, estos gastos se repartirán entre esas Administraciones á prorrata de las distancias recorridas, sin perjuicio de los diferentes arreglos entre las partes interesadas.

6.—Los gastos de tránsito fuera de la Unión arriba expresados, son á cargo de la Administración del país de origen; y aplícanse á todas las correspondencias expedidas, sea á descubierto ó en balijas cerradas. Pero en caso de enviarse balijas cerradas de un país de la Unión con destino á un país extraño á ella, ó de un país extraño con destino á un país de la Unión, deberá celebrarse un convenio previo entre las Administraciones interesadas en ello por lo que respecta á la forma de pago de los gastos de tránsito.

7.—La cuenta general de los gastos de tránsito de las correspondencias cambiadas entre un país de la Unión y un país extraño por intermedio de otro país de la Unión, tiene por base los estados que se establezcan al mismo tiempo que los que en virtud del Artículo IV precedente, se fijen para determinar los gastos de tránsito en la Unión.

8.—Los portes que deban percibirse en un país de la Unión, sobre la correspondencia que se remita á un país extraño á ella, ó que de esta proceda valiéndose de la mediación de otro país de la Unión, no podrán nunca ser inferiores á la tarifa normal de ella. Estos portes corresponden por entero al país que los recauda.

Artículo XVIII.

Las altas partes contratantes se comprometen á tomar las medidas necesarias ó á proponerlas á sus respectivas legislaturas, para castigar el empleo fraudulento en el franqueo de correspondencia de sellos postales falsificados ó que ya hubiesen servido. Se comprometen asimismo á tomar las medidas necesarias ó á proponerlas á sus respectivas legislaturas, para impedir y reprimir las operaciones fraudulentas de fabricación, venta, traslado ó distribución de viñetas y sellos en uso en el servicio de correos, falsificados ó imitados de tal manera que pudieran confundirse con las viñetas y sellos emitidos por la Administración de uno de los países adherentes.

Artículo XIX.

El servicio de cartas y cajas con valores declarados y el de giros postales, *colis* ó encomiendas postales, de valores á reembolsar, de libretas de identidad, de abonos á periódicos etc., serán objeto de convenios particulares entre los diversos países ó grupos de países de la Unión.

Artículo XX.

1.—Las Administraciones postales de los diversos países que componen la Unión, están facultadas para estipular de común acuerdo en un reglamento de ejecución las medidas de orden y detalle que juzguen necesarias.

2.—Las diferentes Administraciones pueden, además, acordar entre ellas los arreglos necesarios referentes á cuestiones que no afectan al conjunto de la Unión siempre que esos arreglos no deroguen la presente Convención.

3.—No obstante, se permite á las Administraciones interesadas para entenderse mútuamente en lo relativo á adopción de portes reducidos en un radio de 30 kilómetros.

Artículo XXI.

1.—La presente Convención no altera la legislación de cada país en lo que no haya sido previsto en las estipulaciones contenidas en ella.

2.—No restringe el derecho de las partes contratantes para mantener y celebrar tratados así como para mantener y esta-

blecer uniones más estrechas que tengan por objeto mejorar las relaciones postales.

ARTÍCULO XXII.

1.—Con el nombre de "Oficina Internacional de la Unión Postal Universal," queda subsistente la institución de una oficina central que funcionará bajo la alta vigilancia de la Administración de Correos de Suiza, y cuyos gastos serán sufragados por todas las Administraciones de la Unión.

2.—Esta oficina queda encargada de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio internacional de correos; emitir juicio, á requerimiento de las partes interesadas, acerca de las cuestiones litigiosas; informar las solicitudes tendentes á modificar los actos del Congreso, notificar los cambios adoptados, y en general, proceder á los estudios y trabajos que se le encomienden en interés de la Unión Postal.

ARTÍCULO XXIII.

1.—En caso de desacuerdo entre dos ó más miembros de la Unión, relativamente á la interpretación de la presente Convención, ó á la responsabilidad de una Administración en caso de pérdida de un envío certificado, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral. A este efecto, cada una de las Administraciones interesadas, designará otro miembro de la Unión que no se encuentre directamente interesado en el asunto.

2.—La decisión de los árbitros será á mayoría absoluta de votos.

3.—En caso de empate, los árbitros elegirán para decidir el desacuerdo á una tercera Administración igualmente desinteresada en el litigio.

4.—Las disposiciones del presente artículo se aplicarán igualmente á todos los arreglos celebrados en virtud del artículo XIX precedente.

ARTÍCULO XXIV.

1.—Los países que no han tomado parte en la presente Convención podrán adherirse á ella cuando lo solicitaren.

2.—Esta adhesión se notificará por la vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza, y, por medio de él, á todos los países de la Unión.

3.—Ella implica de pleno derecho, acceso á todas las cláusulas y la participación en todos las ventajas estipuladas por la presente Convención.

4.—Corresponde al Gobierno de la Confederación Suiza determinar de común acuerdo con el Gobierno del país interesado, la parte con que debe contribuir la Administración de ese país á los gastos de la Oficina Internacional, y, si hay lugar á ello, los portes que corresponde percibir á esta Administración, en conformidad á lo dispuesto en el precedente artículo X.

Artículo XXV.

1.—Se reunirán Congresos de Plenipotenciarios de los países contratantes, ó simples conferencias administrativas, según la importancia de las cuestiones que hayan de resolverse, cuando la solicitud encaminada á ese fin sea hecha ó aprobada por las dos terceras partes, á lo menos, de los Gobiernos ó Administraciones, según el caso.

2.—Empero, deberá tener lugar un Congreso cada cinco años por lo menos.

3.—Cada país puede hacerse representar, sea por uno ó más delegados, sea por la delegación de otro país. Pero debe entenderse, que el delegado ó delegados de un país no pueden encargarse sino de la representación de los países, incluso el que representan.

4.—En las deliberaciones, cada país tiene un solo voto.

5.—Cada Congreso fija el lugar en que debe reunirse el próximo.

6.—Para las conferencias, las Administraciones fijan los lugares de reunión á propuesta de la Oficina Internacional.

Artículo XXVI.

1.—En el intervalo que media entre las reuniones, cualquiera Administración de Correos de un país de la Unión tiene derecho de dirigir á las demás que pertenecen á ella, por conducto de la Oficina Internacional, proposiciones concernientes al régimen de la Unión.

2.—Toda proposición estará sujeta al siguiente procedimiento:

Se concede un plazo de cinco meses á las Administraciones de la Unión, para examinar las proposiciones y para hacer lle-

gar á la Oficina Internacional, cuando haya lugar, sus observaciones, enmiendas ó contraproposiciones. Toca á la Oficina Internacional coleccionar las contestaciones, y comunicarlas á las Administraciones en general, invitándolas á pronunciarse en pro ó en contra. Las que no hubiesen enviado su voto en el término de seis meses, á contar de la fecha de la segunda circular de la Oficina Internacional, notificándoles las observaciones hechas, se considerará que se abstienen.

3.— Para ser ejecutorias las proposiciones deben reunir, á saber:

1º La unanimidad de votos si se trata de agregar nuevos artículos, ó de la modificación de las disposiciones del presente artículo y de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15 y 18;

2º Las dos terceras partes de votos, si se trata de modificar las disposiciones de la convención, que no sean las de los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 18 y 26;

3º La simple mayoría absoluta, si se trata de la interpretación de las disposiciones de la Convención, excepto el caso de litigio previsto por el precedente artículo 23.

4.— Para que las resoluciones tengan validez, serán sancionadas en los dos primeros casos por una declaración diplomática que el Gobierno de la Confederación Suiza queda encargado de establecer y trasmitir á todos los Gobiernos de los países contratantes, y en el tercer caso por una simple notificación de la Oficina Internacional, á todas las Administraciones de la Unión.

5.—Toda modificación ó resolución adoptada, no será ejecutoria sino dos meses por lo menos después de su notificación.

Artículo XXVII.

Para la aplicación de los precedentes artículos XXII, XXV y XXVI, se considera que forman un sólo país ó una sola Administrrción, según el caso:

1º El Imperio de la India Británica:
2º El Dominio de Canadá;
3º El conjunto de las Colonias británicas de Australasia:
4º El conjunto de las Colonias Danesas;
5º El conjunto de las Colonias Españolas:
6º El conjunto de las Colonias Francesas;
7º El conjunto de las Colonias Neerlandesas;
8º El conjunto de las Colonias Portuguesas.

Artículo XXVIII.

La presente Convención empezará á regir el 1º de julio de 1892 y quedará en vigor por un tiempo indeterminado; pero cada parte contratante se reserva el derecho de retirarse de la Unión, mediante un aviso dado por su Gobierno al de la Confederación Suiza con un año de antelación.

Artículo XXIX.

1.—Quedan derogados desde el día en que comience á regir la presente Convención, todas las disposiciones de los Tratados, Convenciones, Arreglos ú otros actos celebrados anteriormente entre los diversos países ó Administraciones, siempre que esas disposiciones no guarden conformidad con los términos de la presente Convención, y sin perjuicio de los derechos reservados por el precedente artículo XXI.

2.—La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible. Las actas de ratificación se canjearán en Viena.

3.—En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados, han firmado la presente Convención en Viena, el 4 de julio de 1891.

Por Alemania y los Protectorados Alemanes,
DR. V. STEPHAN.
SACHSE.
FRITSCH.

Por Bélgica,
LICHTERVELDE.

Por los Estados Unidos de América,
N. M. BROOKS.
WILLIAM POTTER.

Por Bolivia,

Por la República Argentina,
CARLOS CALVO.

Por El Brasil,
LUIS BETIM PAES LEME.

Por Austria,
OBENTRAUT.
DR. HOFMANN.
DR. LILIENAU.
HABBERGER.

Por Bulgaria,
P. M. MATLHEEFF.

Por Hungría,
P. HEIM.
S. SCHRIMPF.

Por Chile,

Por la República de Colombia,
G. MICHELSEN.

Por las Colonias Francesas,
G. GABRIÉ.

Por el Estado Independiente del Congo,
STASSIN.
LICHTERVELDE.
GARANT.
DE CRAENE.

Por la Gran Bretaña y varias Colonias Británicas,
S. A. BLACKWORD.
H. BUXTON FORMAN.

Por la República de Costa Rica,

Por las Colonias Británicas de Australasia,

Por Dinamarca y las Colonias Danesas.
LUND.

Por el Canadá,

Por la República Dominicana,

Por la India Británica,
H. M. KISCH.

Por Egipto,
Y. SABA.

Por Grecia,
J. GEORGANTAS.

Por el Ecuador,

Por Guatemala,
DR. GOTTHELF MEYER.

Por España y las Colonias Españolas.
FEDERICO BAS.

Por la República de Haití

Por Francia,
MONTMARIN.
Y. DE SELVES.
ANSAULT.

Por el Reino de Hawai.
EUGENE BOREL.

Por la República de Honduras,

Por Noruega,
JHB. HEYERDAHL.

Por Italia,
EMILIO CHIARADIA.
FELICE SALIVETTO.

Por el Paraguay,

Por el Japón,
INDO.
FUJITA.

Por los Países Bajos,
HOFSTEDE.
BARÓN VAN DER FELTZ.

Por la República de Liberia.
BN. DE STEIN.
U. KOENTZER.
C. GOEDELT.

Por las Colonias Neerlandesas.
JOHS. J. PERK.

Por el Luxemburgo,
MONGENAST.

Por el Perú,
D. C. URREA.

Por México,
L. BRETON Y VEDRA.

Por la Persia,
GÉNL. N. SEMINO.

Por Montenegro,
OBENTRAUT.
DR. HOFMANN.
DR. LILIENAU.
HABBERGER.

Por Portugal y las Colonias Portuguesas,
GUELHERMINO AUGUSTO DE BARROS.

Por Nicaragua,

Por Rumanía,
COLONET A. GORJEAN.
S. DIMITRESCU.

Por la Rusia,
GENERAL DE BESACK.
A. SKALKOVSKY.

Por la Suecia,
E. VON KRUSCNSTIERNA.

Por el Salvador,
LOUIS KEHLMANN.

Por Suiza,
ED. HOHN.
C. DELESSERT.

Por la Servia,
SVETOZAR J. GVOZDITCH.
ET. W. POPOVITCH.

Por la Regencia del Túnez,
MONTMARIN.

Por el Reino de Siam,
LUANG SURIYA NUVATR.
H. KEUCHENIUS.

Por Turquía,
E. PETACCI.
A. FAHRI.

Por la República Sud-Africana.

Por el Uruguay,
FEDERICO SUSVIELA GUARCH.
JOSÉ G. BUSTO.

Por los Estados Unidos de Venezuela,
CARLOS MATZENAÚER.

El Ministerio Imperial y Real de Relaciones Exteriores, certifica que la presente copia es conforme al original depositado en sus archivos.

(L. S.)

VIENA, 7 de julio de 1891.

El Director de la Cancillería del Ministerio Imperial y Real de Relaciones Exteriores,
MILLAG.

PROTOCOLO FINAL.

En el momento de proceder á la firma de las Convenciones acordadas por el Congreso Postal Universal de Viena, han convenido los Plenipotenciarios abajo firmados en lo que á continuación se expresa:

I.

Para derogar la disposición del artículo VI de la Convención, que fija en 25 céntimos el máximum del derecho de certificación, queda convenido que los Estados fuera de Europa están facultados á mantener este máximum en 50 céntimos, incluyendo la entrega de un boletín de depósito al expedidor.

II

Derogando á las disposiciones del artículo VIII de la Convención, se ha convenido que, como medida de transición, las Administraciones de los países fuera de Europa, cuya legislación es actualmente contraria al principio de la responsabilidad, conserven la facultad de aplazar la aplicación de este principio, hasta el día en que ellos hayan podido obtener del Poder Legislativo la autorización para introducirlo. Hasta ese momento las otras Administraciones de la Unión no están obligadas á pagar una indemnización por la pérdida, en sus servicios respectivos, de envíos certificados con destino á dichos países ó que de ellos procedan.

III.

En vista de que Bolivia, Chile, Costá-Rica, la República Dominicana, Ecuador, Haití, Honduras y Nicaragua, países que forman parte de la Unión Postal, no se han hecho representar en el Congreso, el presente protocolo queda abierto para que puedan adherirse á las Convenciones que han sido celebradas, ó solamente á una ú otra de ellas.

El protocolo queda igualmente abierto á favor de las Colonias Británicas de la Australasia, cuyos delegados al Congreso han declarado la intención de estos países de entrar en la Unión Postal Universal á partir del 1º de octubre de 1891.

Queda también abierto á la República Sud-Africana, cuyo delegado al Congreso ha manifestado la intención de este país

de adherirse á la Unión Postal Universal, reservándose fijar ulteriormente la fecha de su ingreso en ella.

En fin, el protocolo queda igualmente abierto con el objeto de facilitar á los países que aún están fuera de la Unión Postal Universal su ingreso á la misma.

IV.

Queda abierto también á favor de los países cuyos representantes sólo han firmado hoy la Convención principal ó cierto número de las Convenciones acordadas por el Congreso, con el propósito de que puedan adherirse á otras Convenciones firmadas en este día ó á una ú otra de ellas.

V.

Las adhesiones previstas en el artículo 3 arriba expresado, deberán ser notificadas en la forma diplomática por los Gobiernos respectivos, al real é imperial de Austria-Hungría; espirando el plazo que se les concede para esta notificación, el día 1º de julio de 1892.

VI.

En el caso que una ó más de las partes que han contratado las Convenciones postales firmadas hoy en Viena, no ratificaren una ú otra de estas Convenciones, la presente Convención no será menos válida para los Estados que la hubieren ratificado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmados, han levantado el presente Protocolo Final que tendrá la misma fuerza y valor que si sus disposiciones estuviesen insertas en el texto mismo de las Convenciones á las cuales se refiere, y lo han firmado en un ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno Austriaco, y del cual se remitirá copia á cada una de las partes contratantes.

Hecho en Viena, á los cuatro días del mes de julio de 1891.

Por Alemania y los Protectorados Alemanes,

DR. V. STEPHAN.
SACHSE.
FRITSCH.

Por la República Argentina,

CARLOS CALVO.

Por los Estados Unidos de América,
N. M. BROOKS.
WILLIAM POTTER.

Por Hungría,
P. HEIM.
S. SCHRIMPF.

Por Bélgica,
LICHTERVELDE.

Por Bolivia,

Por El Brasil,
LUIS BETIM PAES LEME.

Por Bulgaria,
P. M. MATLHEEFF.

Por Chile,

Por la República de Colombia,
G. MICHELSEN.

Por el Estado Independiente del Congo,
STASSIN.
LICHTERVELDE.
GARANT.
DE CRAENE.

Por la República de Costa Rica,

Por Dinamarca y las Colonias Danesas,
LUND.

Por Grecia,
J. GEORGANTAS.

Por Austria,
OBENTRAUT.
DR. HOFMANN.
DR. LILIENAU.
HABBERGER.

Por la República Dominicana,

Por Egipto,
Y. SABA.

Por el Ecuador,

Por España y las Colonias Españolas,
FEDERICO BAS.

Por Francia,
MONTMARIN.
Y. DE SELVES.
ANSAULT.

Por las Colonias Francesas,
G. GABRIÉ.

Por la Gran Bretaña y varias Colonias Británicas,
S. A. BLACKWOOD.
H. BUXTON FORMAN.

Por las Colonias Británicas de Australasia,

Por el Canadá,

Por la India Británica,
A. M. KISCH.

Por Montenegro,
OBENTRAUT.
DR. HOFMANN.
DR. LILIENAU.
HABBERGER.

Por Guatemala,
DR. GOTTHELF MEYER.

Por la República de Haití

Por el Reino de Hawai,
EUGENE BOREL.

Por la República de Honduras,

Por Italia,
EMILIO CHIARADIA.
FELICE SALIVETTO.

Por el Japón,
INDO.
FUJITA.

Por la República de Liberia,
BN. DE STEIN.
U. KOENTZER.
C. GOEDELT.

Por el Luxemburgo,
MONGENAST.

Por México,
L. BRETON Y VEDRA.

Por la Rusia,
GENERAL DE BESACK.
A. SKALKOVSKY.

Por el Salvador,
LOUIS KEHLMANN.

Por la Servia,
SVETOZAR J. GVOZDITCH.
ET. W. POPOVITCH.

Por el Reino de Siam,
LUANG SURIYA NUVATR.
H. KEUCHENIUS.

Por Nicaragua,

Por Noruega,
JHB. HEYERDAHL.

Por el Paraguay,

Por los Países Bajos,
HOFSTEDE.
BARÓN VAN DER FELTZ.

Por las Colonias Neerlandesas,
JOHS. J. PERK.

Por el Perú,
D. C. URREA.

Por la Persia,
GÉNL. N. SEMINO.

Por Portugal y las Colonias Portuguesas,
GUELHERMINO AUGUSTO DE BARROS.

Por Rumanía,
COLONEL A. GORJEAN.
S. DIMITRESCU.

Por la Suecia,
E. VON KRUSENSTIERNA.

Por Suiza,
ED. HOHN.
C. DELESSERT.

Por la Regencia de Túnez,
MONTMARIN.

Por Turquía,
E. PETACCI.
A. FAHRI.

Por la República Sud-Africana,

Por el Uruguay,
FEDERICO SUSVIELA GUARCH.
JOSÉ G. BUSTO.

Por los Estados Unidos de Venezuela,
CARLOS MATZENAÚER.

El Ministerio Imperial y Real de Relaciones Exteriores, certifica que la presente copia es conforme al original depositado en sus archivos.

(L. C.)

VIENA, 7 de julio de 1891.

El Director de la Cancillería del Ministerio Imperial
y Real de Relaciones Exteriores,
MILLAG.

Secretaría de Relaciones Exteriores

PERSONAL

EMPLEO	NOMBRES
Secretario de Estado	Licdo. Dn. Jorge Muñoz.
Sub-Secretario	Dn. Jorge Prado.
Oficial 1º	Br. Dn. José Matos.
Oficial 2º	Br. Dn. R. G. Valdeavellano.
Oficial 3º	Br. Dn. David Fonseca.
Oficial 4º	Dn. Manuel Cifre.
Oficial Archivero	Dn. Francisco García G.
Jefe de la Sección de Consulados	Dr. Dn. José Leonard.
Jefe de la Sección de Canjes	Dn. J. J. Palma.
Traductor	Dn. José María Vela I.
Portero	Dn. Eustaquio Palacios.
Sirviente	Dn. José María Obando.

Cuerpo Diplomático acreditado en Guatemala.

ALEMANIA.

Excelentísimo Señor Don ....

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Honorable Señor Don Paul Schmaeck.

Secretario de la Legación.

Don Leonardo López.

Mensajero.

Fecha de Recepción: ....

Dirección: 9ª Calle Poniente, Nú...

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Excelentísimo Señor General Don Pierce M. B. Ya...

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Honorable Señor Don Lynch Pryngle.

Secretario de la Legación.

Fecha de Recepción: 12 de Junio de 1893.

Dirección: Callejón Manchén, Número 8.

FRANCIA.

Excelentísimo Señor Don..

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable Señor Don Enrique Francastel.

Encargado de Negocios.

Señor Don Paul Cazard.

Canciller

Fecha de Recepción: ....

Dirección: 15 Calle Poniente, Número 3.

NICARAGUA.

Excelentísimo Señor Don J. Dolores Gámez (ausente).

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Fecha de Recepción: 13 de Julio de 1894.

Dirección:...

EL SALVADOR.

Excelentísimo Señor Doctor Don Baltasar Estupinián
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable Señor Don Timoteo Miralda.
Secretario de la Legación.

[illegible]echa de Recepción: 12 de Octubre de 1894.

Dirección: 5ª Calle Poniente, [illegible]

HONDURAS.

Excelentísimo Señor Doctor Don Juan Angel Arias
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable Señor Licdo. Don José Antonio Domínguez.
Secretario de la Legación.

Teniente Don Manuel López Zarco,
Ayudante militar.

Don Domingo Bárnica,
Sirviente.

Fecha de Recepción: 28 de Enero de 1895.

Dirección: Gran Hotel Unión.

ESPAÑA.

Excelentísimo Señor Don Julio de Arellano.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable Señor Don Francisco Durán y Servent.
Secretario de la Legación.

Señor Licenciado Don Juan B. Blanco.
Abogado Consultor.

Don José Lino Valderramos,
Mensajero.

Fecha de Recepción: 28 de Febrero de 1895.

Dirección: 12ª Avenida Sur, Número 29 A.

ITALIA.

Excelentísimo Señor Conde Don Antonio Greppi.
Ministro Residente.

Señor Don José Anzino,
Canciller interino.

Don Andrés Juárez,
Mensajero.

Fecha de Recepción: 22 de Octubre de 1890.

Dirección: 11ª Calle Oriente, Número 21.

INGLATERRA.

Excelentísimo Señor Don Audley Ch. Gosling.
Ministro Residente.

Honorable Señor James Frederick Roberts.
Canciller de la Legación.

Señor Don Cecil W. Gosling, (ausente).
Attaché.

Capitán Reginald Deville Constance.
Agregado Militar.

Ch. Ludwig Fleishmann.
Pro-Consul.

Señor Félix Méndez.
Mensajero.

Fecha de Recepción: 28 de Febrero de 1891

Dirección: 6a Avenida Sur, [redacted] 6

VENEZUELA.

Excelentísimo Señor Doctor Don José de J. Paúl.
Ministro Residente.

Fecha de Recepción: 8 de Junio de 1894.

Dirección: 4a Avenida Sur, Número 54.

BELGICA.

HONORABLE SEÑOR DON AUGUSTO HALEWYCK.
Encargado de Negocios.

SEÑOR DON FEDERICO BOTTE.
Canciller.

Fecha de recepción: 2 de agosto de 1890.

Dirección: 12 Avenida Sur, Número 39.

MEXICO.

HONORABLE SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ F. GODOY.
Encargado de Negocios.

HONORABLE SEÑOR DON LUIS RICOY.
Primer Secretario interino.

DON CRESCENCIO AGUILAR.
Mensajero.

Dirección: 6ª Avenida Sur, Número 12.

Cuerpo Diplomático Guatemalteco, acreditado en Europa y América.

ESPAÑA Y PORTUGAL.

SR. DON JOSÉ CARRERA,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Secretario.

Dirección: Casado del Alisal, Barrio de San Jerónimo, Núm. 14.—Madrid.

ALEMANIA, AUSTRIA-HUNGRIA, BELGICA, FRANCIA, GRAN BRETAÑA, HOLANDA, ITALIA, RUSIA, SUIZA, SUECIA, NORUEGA, SERVIA Y TURQUIA.

SR. DR. DON FERNANDO CRUZ,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario,
con residencia en París.

LICENCIADO DON DOMINGO ESTRADA,
Secretario.

DR. DON CARLOS LEVAL,
Attaché.

Dirección: 27 rue Chateaubriand.—París.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Sr. Ldo. Don Antonio Lazo Arriaga.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

. . . .
Secretario.

Dirección: 1,755 N. St. N. W.—Washington, D C.

MÉXICO.

Sr. Ldo. Don Emilio de León,
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Sr. Don Víctor Sanchez Ocaña,
Secretario.

Teniente Coronel Don Francisco Orla,

Teniente Don Carlos Meany,
Agregados militares.

Dirección: 27 Hotel del Jardín.—México.

Cuerpo Consular Guatemalteco acreditado en América y Europa.

ALEMANIA.

Cónsul General Sr. Julio García Granados.—Hamburgo.

Vice-Cónsul " Salomón D. C. Enriquez. — Hamburgo.

Cónsul .... " Otto Boas. — Berlín.

" " Julio Sichel. — Maguncia.

" .... " Guillermo Kubsiek. — Bremen.

" " G. J. Helgers. — Francfort S. M.

" ... " Alfredo Hoffmann. — Leipzig.

" " C. A. René. — Stettin.

AUSTRIA.

Cónsul General Sr. Gottelf Meyer. — Viena.

BÉLGICA.

Cónsul Sr. Joseph Roels. — Amberes.

COLOMBIA.

Cónsul .... Sr. J. Fernando Arango. — Panamá.

" .... " Cárlos A. Merlano. — Cartagena.

CHILE.

Cónsul .... Sr. Arturo Gutiérrez Cobo. — Valparaíso.

ESPAÑA.

Cónsul General Sr. Manuel Jové y Quiñones. — Barcelona.

Cónsul .... " Augusto Mulet deChambó.—Barcelona.

" .... " Federico Vasconcelos. — Sevilla.

" .... " Manuel Martí. — San Sebastián.

" .... " Pedro Mártir Molius. — Vigo.

" .... " Miguel Moreno Castañeda. — Málaga.

" .... " Francisco Jiménez y Jiménez.—Huelva.

" .... " Miguel Prieto. — Cádiz.

Cónsul .... " Atiliano Lamera. — Santander.

" .... Sr. Miguel Martínez Pinillos. — Bilbao.

" .... " Romualdo de la Cámara. — Habana

Vice-Cónsul .... " Francisco Iglesias. — Yrún.

" .... " Enrique Rovello. — Alicante.

" .... " Federico Mathes. — Valencia.

" .... " Fernando Ahumada. — Puerto Rico.

ECUADOR.

Cónsul .... Sr. Benigno S. Calderón. — Guayaquil.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Cónsul General.. Sr. Joaquín Yela. — New York.

" " " Miguel Carrillo. — San Francisco Cal.

Canciller .... " Guillermo Berdúo.— San Francisco Cal.

Cónsul General.. " Julio Novella. — New Orleans.

Vice-Cónsul .... " Lupercio Martínez. — New Orleans.

FRANCIA.

Cónsul General . Sr. Domingo Estrada. — París.

Canciller .... " Manuel Antonio Gramatges. — París.

Cónsul .... " Próspero Lecomte. — El Havre.

" .... " A. La Fouche (h). — San Nazario.

" .... " Federico Audap. — Arcachón.

Cónsul honorario " Eugenio Lamarque. — Burdeos.

Cónsul .... " José Tible Machado. — Burdeos.

GRAN BRETAÑA.

Cónsul General . Sr. Benjamín Ysaac. — Lóndres.

" " Ottone E. Segond. — Malta.

" " Maximiliano Nackmann.—Liverpool.

" .... " Antonio Valenzuela. — Manchester.

" interino " Bernardo Kramer. — Belice.

" " " A. C. Dunlop. — Southampton.

" " " Patricio Smith Dunn. — Glasgow.

R.

HONDURAS.

Cónsul General.. Sr. Rafael Fiallos. — Tegucigalpa.

Cónsul .... " Luis Bográn. — Santa Bárbara.

HAITÍ.

Cónsul .... Sr. Emilio Travieso. — Puerto Príncipe.

ITALIA.

Cónsul General. Sr. Tomás Segarini. — Roma.

Cónsul .... " Odoardo Nicolai.—Florencia.

" .... " Carlos Guetta.—Venecia.

" .... " Carlos Ballestrino.— Génova.

" .... " Francisco Pitocco.— Nápoles.

" .... " Ignacio Virki.— Palermo.

Vice-Cónsul " Rosario G. Ravasi.— Catania.

" " " Pablo Carlos Secondi.— Milán.

MÉXICO.

ENCARGADO DEL CONSULADO Sr. Víctor Sánchez O. — México.

PERÚ.

CÓNSUL GENERAL. Sr. César A. Cordero. — Lima.

CÓNSUL .... " Enrique Ziegler. — Callao.

PORTUGAL.

CÓNSUL .... Sr. Bernardo Ferreiras. — Oporto.

REPÚBLICA ARGENTINA.

CÓNSUL ...... Sr. P. Halm. — Buenos Aires.

VENEZUELA.

CÓNSUL GENERAL. Sr. Wenceslao Carías Pérez. — Carácas.

CÓNSUL .... " Miguel Leicibabaza. — Carácas.

" .... " Eduardo Dagnino Penny. — Maracaibo.

Cuerpo Consular acreditado en Guatemala.

ALEMANIA.

Cónsul General... Sr. Francisco Sarg [ausente] Guatemala.

Cónsul Interino .. " Paul Schaefer.—Guatemala.

" " .... " Arístides Wassem.—Guatemala.

" " .... " J. Von Türckheim.—Cobán.

" " .... " Stephan Augusto Diesseldorff.—Cobán.

Vice-Cónsul ...... " Federico Koch [ausente] Quezaltenango

" " Interino " C. H. Koch.—Quezaltenango.

Vice-Cónsul .. " Herman Luce.—Retalhuleu.

BÉLGICA.

Cónsul General ... Hon. Sr. Augusto Halewyck.—Guatemala.

Encargado del Consulado Sr. Juan B. Leschevin.—Cobán.

Cónsul ... . Sr. Federico Kerckhove.—Cobán.

Vice-Cónsul .... " P.T.Esmenjaud—Santo Tomás [puerto]

BOLIVIA.

Cónsul General.... Sr. Luis G. Schlessinger.— Guatemala.

COSTA-RICA.

Cónsul .... Sr. Manuel Montúfar.— Guatemala.

COLOMBIA.

Vice-Cónsul .... Sr. Juan B. Vásquez.— Guatemala.

CHILE.

Cónsul .. .. Sr. Luis S. Andreu.— Guatemala.

DINAMARCA.

Cónsul .... Sr. Emilio Meister [ausente].— Guatemala.

Encargado del Consulado, Sr. Emilio Capouillez.—Guatemala.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Cónsul General	Hon. Sr. Lynch Pringle.—Guatemala.
Vice-Cónsul	Sr. Eduardo Shamp.—Guatemala.
Agente Consular	" F. C. Dennis.—Lívingston.
" "	" Roberto H. May.—San José [puerto].
" "	" Florentín Souza.—Champerico [puerto]
" "	" James Shield.—Ocós [puerto].
" "	" J. Dawson Meza.—Ocós [puerto]
" "	" Roger R. Vair.—San José [puerto].

ESPAÑA.

Cónsul	Sr. Francisco Camacho.—Guatemala.
Canciller	" José R. Camacho.—Guatemala.

ECUADOR.

Cónsul General	Sr. Antonio Carrera.—Guatemala.

FRANCIA.

CÓNSUL .... Sr. Enrique Francastel.— Guatemala.

CANCILLER .... " Paul Cazard.— Guatemala.

AGENTE CONSULAR.. " Enrique Péringuey.—Lívingston.

GRAN BRETAÑA.

CÓNSUL GENERAL.... Excmo. Sr. Audley Gosling.— Guatemala.

CÓNSUL .... Sr. James Frederick Roberts.—Guatemala.

" .... " Hugo Fleischmann.— Quezaltenango.

VICE-CÓNSUL .... " John Anderson.— Lívingston.

HONDURAS.

CÓNSUL .... Sr. Agustín Rodezno.— Guatemala.

VICE-CÓNSUL .... " Antonio Grimaldi.— Quezaltenango.

MÉXICO.

Encargado del Consulado, Sr. Luis Ricoy.—Guatemala.

Cónsul .... Sr. José Parra y Alvarez.—Quezaltenango.

Vice-Cónsul .... " Teófilo Palacios.—Retalhuleu.

" " .... " Reinaldo D. Galindo.—Huehuetenango

" " .... " Federico Herrera Bravo.-Quezaltenango

PERÚ.

Cónsul General ... Sr. Julio Löwenthal.—Guatemala.

REPÚBLICA ARGENTINA.

Cónsul .... Sr. Víctor Matheu Z.—Guatemala.

SUECIA Y NORUEGA.

Encargado del Consulado, Sr. Enrique Payens.—Guatemala.

SUIZA.

Cónsul .... Sr. Juan Maegli.—Guatemala.